

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén

REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	Cr. Leandro Lucero
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Ing. Alicia Susana Mannucci
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Eugenia Jafella
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA	Benito Roman Perez Torres

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205



DECRETO MUNICIPAL Nº 0006/2.025.-
Centenario, 03 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La Ordenanza de Presupuesto Nº 10.081/25;

CONSIDERANDO:

Que, por las normas mencionadas se ha fijado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos y las posteriores modificaciones para el Ejercicio 2.025;

Que, en virtud de la actualización de la proyección de recaudación correspondiente al ejercicio fiscal en curso, es necesario adecuar las estimaciones de ingresos a las condiciones económicas actuales, con el fin de garantizar la correcta asignación de recursos para el cumplimiento de las obligaciones financieras y el desarrollo de los proyectos programados;

Que, como en algunas partidas se han producido ahorros se aumenta el crédito en aquellas en las cuales se registraron mayores erogaciones;

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 57º inc. D) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA

ARTICULO 1º: Reestructurar el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2.025 de acuerdo al siguiente detalle:

DEBITO:					
<u>Entidad</u>	<u>Programa</u>	<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Fte.Financiera</u>	<u>Importe</u>
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	4910	Otros bienes de uso	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	4320	Equipo de transporte, tracción y elevación	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2560	Combustibles y lubricantes	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	03.02.01	5140	Transferencias a Actividades Científicas y Académicas	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.02	3620	Residuos	1.0.00	20.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3120	Agua	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3230	Alquiler de equipos de computación	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3240	Alquiler de fotocopadoras		1.500.000,00

2/6- DECRETO MUNICIPAL N° 0006/2.025

1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	7390	Intereses de Prestamos	1.0.00	30.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	4360	Equipo para computación	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	4370	Equipo de oficina y muebles	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	2940	Utensilios de cocina y comedor	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2220	Prendas de vestir	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3140	Teléfonos, telefax y comunicaciones por internet	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2990	Otros Bienes de Consumo	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2340	Productos de papel y cartón	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3210	Alquiler de edificios y locales	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2440	Cubiertas y cámaras de aire	1.0.00	5.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2490	Otros Prod. de Cuero y Caucho	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2930	Útiles y materiales eléctricos	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3930	Servicios de vigilancia	1.0.00	6.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	3450	De capacitación	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	4380	Herramientas y repuestos mayores	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	4910	Otros bienes de uso	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3940	Otros Servicios Contratados	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.01.00	3410	Estudios, investigaciones y programas municipales	1.0.00	11.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.01.01	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3490	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	6.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3410	Estudios, investigaciones y programas municipales	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3390	Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	60.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2490	Otros Prod. de Cuero y Caucho	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3670	Mantenimiento y reparación de espacios verdes y arbolado	1.0.00	50.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	3670	Mantenimiento y reparación de espacios verdes y arbolado	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3490	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3940	Otros Servicios Contratados	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.07.01	4220	Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	50.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.01.01	2190	Otros Prod. Alimenticios Agropecuarios y Forestales	1.0.00	50.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.01.01	2580	Productos de material plástico	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.01.01	2590	Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.0.00	5.000.000,00

3/6- DECRETO MUNICIPAL N° 0006/2.025.-

1.1.1.1.07.00.00	02.01.01	2690	Otros Productos de Minerales no Metálicos	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.01.01	2740	Estructuras metálicas acabadas	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.01.01	2790	Otros Productos Metálicos	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.01.01	2930	Útiles y materiales eléctricos	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.01.01	2960	Repuestos y accesorios	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.01.01	2990	Otros Bienes de Consumo	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.01.01	3110	Energía eléctrica	1.0.00	178.200.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.01.01	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	50.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.01.01	3290	Otros Alquileres y Derechos	1.0.00	55.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.01.01	3390	Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.01.01	3610	Alumbrado Público	1.0.00	1.093.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.01.02	2540	Insecticidas, fumigantes y otros	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.01.02	2560	Combustibles y lubricantes	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.01.02	2690	Otros Productos de Minerales no Metálicos	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.01.02	2760	Elementos de seguridad industrial	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.01.02	2790	Otros Productos Metálicos	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.01.02	2930	Útiles y materiales eléctricos	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.01.02	2960	Repuestos y accesorios	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.01.02	2990	Otros Bienes de Consumo	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.01.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	50.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.01.02	3290	Otros Alquileres y Derechos	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.01.02	3610	Alumbrado Público	1.0.00	200.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.01.02	3670	Mantenimiento y reparación de espacios verdes y arbolado	1.0.00	20.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.02.01	3620	Residuos	1.0.00	1.490.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.02.01	3830	Derechos y tasas	1.0.00	1.250.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.02.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	80.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.02.02	3330	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.02.02	3620	Residuos	1.0.00	132.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.06.01	2550	Tintas, pinturas y colorantes	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.06.01	2590	Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.06.01	2650	Cemento, cal y yeso	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.06.01	2690	Otros Productos de Minerales no Metálicos	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.06.01	2740	Estructuras metálicas acabadas	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.06.01	2760	Elementos de seguridad industrial	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.06.01	2960	Repuestos y accesorios	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.06.01	2990	Otros Bienes de Consumo	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.06.01	3310	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.06.01	3390	Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.0.00	1.000.000,00

4/6- DECRETO MUNICIPAL N° 0006/2.025

1.1.1.1.07.00.0 0	02.06.01	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.07.00.0 0	02.06.01	4330	Equipo sanitario y de laboratorio	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.0 0	01.02.00	2110	Alimentos para personas	1.0.00	60.000.000,00
1.1.1.1.07.00.0 0	01.02.00	2560	Combustibles y lubricantes	1.0.00	60.000.000,00
1.1.1.1.07.00.0 0	06.02.01	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	178.000.000,00
1.1.1.1.07.00.0 0	01.02.00	3320	Mantenimiento y reparación de vehículos	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.07.00.0 0	01.02.00	3330	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.0.00	20.000.000,00
1.1.1.1.07.00.0 0	01.02.00	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	16.000.000,00
1.1.1.1.07.00.0 0	02.01.01	3110	Energía eléctrica	1.0.00	127.000.000,00
1.1.1.1.07.00.0 0	02.04.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.07.00.0 0	02.01.01	3110	Energía eléctrica	1.0.00	150.000.000,00
1.1.1.1.07.00.0 0	01.02.00	3120	Agua	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.0 0	01.02.00	3130	Gas	1.0.00	5.500.000,00
1.1.1.1.07.00.0 0	01.02.00	3190	Otros Servicios Básicos	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.0 0	01.02.00	3210	Alquiler de edificios y locales	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.07.00.0 0	01.02.00	3230	Alquiler de equipos de computación	1.0.00	4.000.000,00
TOTAL REESTRUCTURACION DE PARTIDAS					5.739.200.000,00

CREDITO:					
Entidad	Programa	Partida	Concepto	Fte.Financier	Importe
	a	a		a	
1.1.1.1.01.00.0 0	01.02.00	2740	Estructuras metálicas acabadas	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.01.00.0 0	03.02.01	2990	Otros Bienes de Consumo	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.0 0	02.02.02	2760	Elementos de seguridad industrial	1.0.00	20.000.000,00
1.1.1.1.01.00.0 0	02.01.01	2190	Otros Prod. Alimenticios Agropecuarios y Forestales	1.0.00	50.000.000,00
1.1.1.1.01.00.0 0	02.01.01	2580	Productos de material plástico	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.0 0	02.01.01	2590	Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.01.00.0 0	02.01.01	2690	Otros Productos de Minerales no Metálicos	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.0 0	02.01.01	2740	Estructuras metálicas acabadas	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.0 0	02.01.01	2790	Otros Productos Metálicos	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.01.00.0 0	02.01.01	2930	Útiles y materiales eléctricos	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.01.00.0 0	02.01.01	2960	Repuestos y accesorios	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.0 0	02.01.01	2990	Otros Bienes de Consumo	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.01.00.0 0	02.01.01	3110	Energía eléctrica	1.0.00	178.200.000,00
1.1.1.1.01.00.0 0	02.01.01	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	50.000.000,00
1.1.1.1.01.00.0 0	02.01.01	3290	Otros Alquileres y Derechos	1.0.00	55.000.000,00
1.1.1.1.01.00.0 0	02.01.01	3390	Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.01.00.0 0	02.01.01	3610	Alumbrado Público	1.0.00	1.093.000.000,00

5/6- DECRETO MUNICIPAL N° 0006/2.025

1.1.1.1.01.00.00	02.01.02	2540	Insecticidas, fumigantes y otros	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.02	2560	Combustibles y lubricantes	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.02	2690	Otros Productos de Minerales no Metálicos	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.02	2760	Elementos de seguridad industrial	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.02	2790	Otros Productos Metálicos	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.02	2930	Útiles y materiales eléctricos	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.02	2960	Repuestos y accesorios	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.02	2990	Otros Bienes de Consumo	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	50.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.02	3290	Otros Alquileres y Derechos	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.02	3610	Alumbrado Público	1.0.00	200.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.02	3670	Mantenimiento y reparación de espacios verdes y arbolado	1.0.00	20.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.01	3620	Residuos	1.0.00	1.490.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.01	3830	Derechos y tasas	1.0.00	1.250.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	80.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.02	3330	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.02	3620	Residuos	1.0.00	132.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.01	2550	Tintas, pinturas y colorantes	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.01	2590	Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.01	2650	Cemento, cal y yeso	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.01	2690	Otros Productos de Minerales no Metálicos	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.01	2740	Estructuras metálicas acabadas	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.01	2760	Elementos de seguridad industrial	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.01	2960	Repuestos y accesorios	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.01	2990	Otros Bienes de Consumo	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.01	3310	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.01	3390	Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.01	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.01	4330	Equipo sanitario y de laboratorio	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3110	Energía eléctrica	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	7110	Intereses de la Deuda en Moneda Nacional	1.0.00	30.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	02.01.02	4390	Equipos varios	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	02.01.02	2640	Cemento, cal, asbesto, yeso y sus productos	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2750	Herramientas menores	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2150	Madera, corcho y sus manufacturas	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3150	Correos y telégrafo	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	2950	Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1.0.00	5.000.000,00

6/6- DECRETO MUNICIPAL N° 0006/2.025

1.1.1.1.04.00.00	03.03.03	2390	Otros Prd. de Papel, Cartón e Impresos	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.03	3530	Imprenta, publicaciones y reproducciones	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.04	2110	Alimento para Personas	1.0.00	8.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.04	2310	Papel de escritorio y cartón	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	4370	Equipo de oficina y muebles	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	3540	Primas y gastos de seguros	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	2960	Repuestos y accesorios	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.01.01	4310	Maquinaria y equipo de producción	1.0.00	7.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	2510	Compuestos químicos	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.01.01	3410	Estudios, investigaciones y programas municipales	1.0.00	13.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.06.00	3410	Estudios, investigaciones y programas municipales	1.0.00	11.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	3390	Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	60.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2640	Cemento, cal, asbesto, yeso y sus productos	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	50.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	4310	Maquinaria y equipo de producción	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3330	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3940	Otros Servicios Contratados	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.06.01	4220	Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	50.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.03.01	3410	Estudios, investigaciones y programas municipales	1.0.00	120.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.02.01	3390	Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.0.00	178.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.02.01	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	178.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3650	Mantenimiento y reparación de alcantarillas y desagües	1.0.00	160.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3110	Energía eléctrica	1.0.00	17.500.000,00
TOTAL REESTRUCTURACION DE PARTIDAS					5.739.200.000,00

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Decreto Municipal N° 0117/2.025.-

Centenario, 06 de Marzo de 2.025.-

VISTO:

La Ordenanza de Presupuesto N° 10.081/2.025, los Decretos Municipales N° 0006/25 y N° 0065/25, el Proyecto de Decreto de la Tercera Reestructuración, la nota de pase de Intendencia;

CONSIDERANDO:

Que, por las normas mencionadas se ha fijado el Cálculo de Recursos, el Presupuesto de Gastos y las posteriores modificaciones para el Ejercicio 2.025;

Que, en virtud de la actualización de la proyección de recaudación correspondiente al ejercicio fiscal en curso, es necesario adecuar las estimaciones de ingresos a las condiciones económicas actuales con el fin de garantizar la correcta asignación de recursos para el cumplimiento de las obligaciones financieras y el desarrollo de los proyectos programados;

Que, como en algunas partidas se han producido ahorros se aumenta el crédito en aquellas en las cuales se registraron mayores erogaciones;

Que, no existe impedimento para la emisión de la norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57° inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: REESTRUCTURAR el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2.025 de acuerdo al siguiente detalle:

Entidad	Programa	Partida	Concepto	Fte.Financiera	Importe
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3410	Estudios, investigaciones y programas municipales	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3430	Jurídicos	1.0.00	7.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3840	Multas, recargos y gastos judiciales	1.0.00	32.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3140	Teléfonos, telefax y comunicaciones por internet	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3190	Otros Servicios Básicos	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3910	Servicios de ceremonial	1.0.00	20.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3420	Médicos y sanitarios	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3910	Servicios de ceremonial	1.0.00	10.000.000,00

2/6 DECRETO MUNICIPAL N° 0117/2.025.-

1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2490	Otros Prod. de Cuero y Caucho	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3430	Jurídicos	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3910	Servicios de ceremonial	1.0.00	12.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3930	Servicios de vigilancia	1.0.00	8.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	2111	Alimentos para personas	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	3560	Publicidad y Propaganda	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	2350	Libros, revistas y periódicos	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	3940	Otros Servicios Contratados	1.0.00	4.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3390	Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.0.00	350.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.04	2520	Productos farmacéuticos y medicinales	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.04	2910	Elementos de limpieza	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.04	3110	Energía eléctrica	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.04	3210	Alquiler de edificios y locales	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3560	Publicidad y Propaganda	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3290	Otros Alquileres y Derechos	1.0.00	300.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3890	Otros Impuestos, Derechos y Tasas	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	4410	Equipo de seguridad	1.0.00	800.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2111	Alimentos para personas	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2310	Papel de escritorio y cartón	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	4360	Equipo para computación	1.0.00	680.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	2350	Libros, revistas y periódicos	1.0.00	600.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	4360	Equipo para computación	1.0.00	680.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	2350	Libros, revistas y periódicos	1.0.00	600.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3910	Servicios de ceremonial	1.0.00	700.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3930	Servicios de vigilancia	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	2910	Elementos de limpieza	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.03	2560	Combustibles y lubricantes	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2750	Herramientas menores	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3560	Publicidad y Propaganda	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	2290	Otros Textiles y Vestuario	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.03	2290	Otros Textiles y Vestuario	1.0.00	2.170.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	2310	Papel de escritorio y cartón	1.0.00	2.200.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3150	Correos y telégrafo	1.0.00	2.700.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.03	2560	Combustibles y lubricantes	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.03	3290	Otros Alquileres y Derechos	1.0.00	6.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3290	Otros Alquileres y Derechos	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.01	2111	Alimentos para personas	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.01	2290	Otros Textiles y Vestuario	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.01	2330	Productos de artes gráficas	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.01	2560	Combustibles y lubricantes	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.01	2910	Elementos de limpieza	1.0.00	800.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.01	3420	Médicos y sanitarios	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	2.200.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3410	Estudios, investigaciones y programas municipales	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.03	3290	Otros Alquileres y Derechos	1.0.00	6.000.000,00

3/6 DECRETO MUNICIPAL N° 0117/2.025.-

1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3410	Estudios, investigaciones y programas municipales	1.0.00	6.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.03	2560	Combustibles y lubricantes	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2920	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3150	Correos y telégrafo	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	3420	Médicos y sanitarios	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.03	3420	Médicos y sanitarios	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.03	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	6.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3930	Servicios de vigilancia	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.03	3620	Residuos	1.0.00	24.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3710	Pasajes	1.0.00	300.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.01.03	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.01.01	3620	Residuos	1.0.00	9.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2111	Alimentos para personas	1.0.00	8.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3940	Otros Servicios Contratados	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3930	Servicios de vigilancia	1.0.00	1.300.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3560	Publicidad y Propaganda	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2220	Prendas de vestir	1.0.00	36.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	7.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2520	Productos farmacéuticos y medicinales	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3410	Estudios, investigaciones y programas municipales	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3450	De capacitación	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3460	De informática y sistemas computarizados	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3930	Servicios de vigilancia	1.0.00	800.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2220	Prendas de vestir	1.0.00	6.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2310	Papel de escritorio y cartón	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	2550	Tintas, pinturas y colorantes	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3210	Alquiler de edificios y locales	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3410	Estudios, investigaciones y programas municipales	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.02.03	4220	Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	750.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3620	Residuos	5.3.07	19.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.02.03	3620	Residuos	1.0.00	13.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.02.03	3620	Residuos	1.0.00	36.900.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.02.03	3620	Residuos	1.0.00	12.800.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	4.700.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3630	Calles	1.0.00	18.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.02.03	3620	Residuos	1.0.00	96.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2930	Útiles y materiales eléctricos	1.0.00	3.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2940	Utensilios de cocina y comedor	1.0.00	170.000,00
1.1.2.1.00.00.00	01.02.00	3910	Servicios de ceremonial	1.0.00	80.000,00
TOTAL REESTRUCTURACION DE PARTIDAS					1.323.330.000,00

4/6 DECRETO MUNICIPAL N° 0117/2.025.-

CREDITO:

Entidad	Programa	Partida	Concepto	Fte.Financiera	Importe
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2920	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.0.00	12.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3620	Residuos	1.0.00	32.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2740	Estructuras metálicas acabadas	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2910	Elementos de limpieza	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2920	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2930	Útiles y materiales eléctricos	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2960	Repuestos y accesorios	1.0.00	8.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3560	Publicidad y Propaganda	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3620	Residuos	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2960	Repuestos y accesorios	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3560	Publicidad y Propaganda	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2740	Estructuras metálicas acabadas	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2960	Repuestos y accesorios	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	5240	Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro	1.0.00	12.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3560	Publicidad y Propaganda	1.0.00	8.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3550	Comisiones y gastos bancarios	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	4390	Equipos varios	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	3930	Servicios de vigilancia	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	3210	Alquiler de edificios y locales	1.0.00	4.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	350.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.02	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	2111	Alimentos para personas	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2910	Elementos de limpieza	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	300.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	800.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2910	Elementos de limpieza	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	2910	Elementos de limpieza	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	4910	Otros bienes de uso	1.0.00	680.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	600.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	4910	Otros bienes de uso	1.0.00	680.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	600.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	4910	Otros bienes de uso	1.0.00	700.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	2111	Alimentos para personas	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3210	Alquiler de edificios y locales	1.0.00	2.700.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	2.170.000,00

5/6 DECRETO MUNICIPAL N° 0117/2.025.-

1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	10.200.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2560	Combustibles y lubricantes	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	3540	Primas y gastos de seguros	1.0.00	11.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	2111	Alimentos para personas	1.0.00	800.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.03	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	2.200.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	8.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	6.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2910	Elementos de limpieza	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2990	Otros Bienes de Consumo	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.02	3930	Servicios de vigilancia	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.06	2990	Otros Bienes de Consumo	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	4910	Otros bienes de uso	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.01.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	24.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	4910	Otros bienes de uso	1.0.00	300.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.01.03	3620	Residuos	1.0.00	13.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	8.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2590	Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	4910	Otros bienes de uso	1.0.00	1.300.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	4310	Maquinaria y equipo de producción	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	6.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2560	Combustibles y lubricantes	1.0.00	12.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2590	Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.0.00	18.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	7.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2590	Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	4310	Maquinaria y equipo de producción	1.0.00	800.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	6.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2590	Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.0.00	10.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2560	Combustibles y lubricantes	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3720	Viáticos	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3320	Mantenimiento y reparación de vehículos	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.02.02	4220	Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	750.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3630	Calles	5.3.07	19.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	13.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3670	Mantenimiento y reparación de espacios verdes y arbolado	1.0.00	36.900.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	2840	Piedra, arcilla y arena	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.02.03	3620	Residuos	1.0.00	18.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3630	Calles	1.0.00	4.700.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	42.800.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3630	Calles	1.0.00	18.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	30.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3630	Calles	1.0.00	18.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	4310	Maquinaria y equipo de producción	1.0.00	3.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2840	Piedra, arcilla y arena	1.0.00	170.000,00
1.1.2.1.00.00.00	01.02.00	2720	Productos no ferrosos	1.0.00	80.000,00
TOTAL REESTRUCTURACION DE PARTIDAS					1.323.330.000,00

6/6 DECRETO MUNICIPAL N° 0117/2.025.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 3º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0167/2.025.-

Centenario, 01 de Abril de 2.025.-

VISTO:

La Ordenanza de Presupuesto N° 10.081/25 , y las reestructuras del mismo realizadas mediante: Decreto Nro. 0006/25, Decreto N° 0065/25, Decreto N° 0117/25;

CONSIDERANDO:

Que, por las normas mencionadas se ha fijado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos y las posteriores modificaciones para el Ejercicio 2.025;

Que, en virtud de la actualización de la proyección de recaudación correspondiente al ejercicio fiscal en curso, es necesario adecuar las estimaciones de ingresos a las condiciones económicas actuales, con el fin de garantizar la correcta asignación de recursos para el cumplimiento de las obligaciones financieras y el desarrollo de los proyectos programados;

Que, como en algunas partidas se han producido ahorros se aumenta el crédito en aquellas en las cuales se registraron mayores erogaciones;

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 57º inc. D) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA

ARTICULO 1º: Reestructurar el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2.025 de acuerdo al siguiente detalle:

DEBITO:

<u>Entidad</u>	<u>Programa</u>	<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Fte.Financiera</u>	<u>Importe</u>
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3930	Servicios de vigilancia	1.0.00	20.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3430	Jurídicos	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3420	Médicos y sanitarios	1.0.00	8.000.000,00

DEBITO:

<u>Entidad</u>	<u>Programa</u>	<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Fte.Financiera</u>	<u>Importe</u>
----------------	-----------------	----------------	-----------------	-----------------------	----------------

1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3930	Servicios de vigilancia	1.0.00	20
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3430	Jurídicos	1.0.00	3
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3420	Médicos y sanitarios	1.0.00	8

2/4- DECRETO MUNICIPAL N° 0167/2.025

1.1.1.1.01.00.00	02.01.02	3610	Alumbrado Público	1.0.00	28.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.02	3620	Residuos	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.01	2190	Otros Prod. Alimenticios Agropecuarios y Forestales	1.0.00	1.200.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	4890	Otros activos intangibles	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	2350	Libros, revistas y periódicos	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3930	Servicios de vigilancia	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	2320	Papel para computación	1.0.00	6.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3560	Publicidad y Propaganda	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3930	Servicios de vigilancia	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.03	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3940	Otros Servicios Contratados	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3910	Servicios de ceremonial	1.0.00	8.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	3110	Energía eléctrica	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	2290	Otros Textiles y Vestuario	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3420	Médicos y sanitarios	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2220	Prendas de vestir	1.0.00	13.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	3210	Alquiler de edificios y locales	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	2310	Papel de escritorio y cartón	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3930	Servicios de vigilancia	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3420	Médicos y sanitarios	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.01	4390	Equipos varios	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2350	Libros, revistas y periódicos	1.0.00	200.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3930	Servicios de vigilancia	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.01	3420	Médicos y sanitarios	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.02	3620	Residuos	1.0.00	20.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3410	Estudios, investigaciones y programas municipales	1.0.00	10.700.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.03	3620	Residuos	1.0.00	51.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	2510	Compuestos químicos	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	5.300.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	2510	Compuestos químicos	1.0.00	8.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.02.01	3410	Estudios, investigaciones y programas municipales	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	3.000.000,00

1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	5.000.000,00	
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	5.000.000,00	
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	2.000.000,00	
1.1.1.1.04.00.00	03.02.02	3510	Transporte	1.0.00	6.000.000,00	
1.1.1.1.04.00.00	03.02.02	3720	Viáticos	1.0.00	2.000.000,00	

3/4- DECRETO MUNICIPAL N° 0167/2.025

1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	7.500.000,00	
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2990	Otros Bienes de Consumo	1.0.00	7.500.000,00	
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2750	Herramientas menores	1.0.00	5.500.000,00	
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	2111	Alimentos para personas	1.0.00	1.000.000,00	
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	2840	Piedra, arcilla y arena	1.0.00	1.000.000,00	
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	2.000.000,00	
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2560	Combustibles y lubricantes	1.0.00	2.000.000,00	
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	3940	Otros Servicios Contratados	1.0.00	5.000.000,00	
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2990	Otros Bienes de Consumo	1.0.00	200.000,00	
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2111	Alimentos para personas	1.0.00	3.000.000,00	
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	2950	Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1.0.00	3.000.000,00	
1.1.1.1.04.00.00	03.02.02	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	20.000.000,00	
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2111	Alimentos para personas	1.0.00	6.200.000,00	
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2990	Otros Bienes de Consumo	1.0.00	2.000.000,00	
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	2111	Alimentos para personas	1.0.00	2.500.000,00	
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3930	Servicios de vigilancia	1.0.00	41.000.000,00	
1.1.1.1.05.00.00	02.01.02	3960	Otros Servicios No Personales	1.0.00	10.000.000,00	
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	15.000.000,00	
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	2960	Repuestos y accesorios	1.0.00	5.000.000,00	
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	2210	Hilados y telas	1.0.00	300.000,00	
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	2790	Otros Productos Metálicos	1.0.00	8.000.000,00	
1.1.1.1.06.00.00	06.02.01	2960	Repuestos y accesorios	1.0.00	1.000.000,00	
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	15.800.000,00	
1.1.1.1.06.00.00	06.02.01	2960	Repuestos y accesorios	1.0.00	15.000.000,00	
1.1.1.1.06.00.00	06.02.01	4310	Maquinaria y equipo de producción	1.0.00	7.000.000,00	
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2560	Combustibles y lubricantes	1.0.00	4.000.000,00	
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	2960	Repuestos y accesorios	1.0.00	2.000.000,00	
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	2790	Otros Productos Metálicos	1.0.00	2.000.000,00	
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3630	Calles	5.3.07	60.000.000,00	
1.1.1.1.07.00.00	06.03.04	3630	Calles	1.0.00	60.000.000,00	
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3670	Mantenimiento y reparación de espacios verdes y arbolado	1.0.00	50.000.000,00	
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	70.000.000,00	

1.1.1.1.07.00.00	06.04.02	2990	Otros Bienes de Consumo	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	35.000.000,00

4/4- DECRETO MUNICIPAL N° 0167/2.025.-

1.1.1.1.07.00.00	06.03.03	4220	Construcciones en bienes de dominio público	5.2.01	568.935.054,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	4410	Equipo de seguridad	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	2440	Cubiertas y cámaras de aire	1.0.00	200.000,00
1.1.2.2.00.00.00	01.02.00	2750	Herramientas menores	1.0.00	500.000,00

TOTAL REESTRUCTURACION DE PARTIDAS					1.141.335.054,00
------------------------------------	--	--	--	--	------------------

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL N.º 0223/2.025.-

Centenario, 05 de mayo de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0186Bis/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, la Ordenanza de Presupuesto N.º 10.081/25, las reestructuras del mismo realizada mediante Decreto Municipal N.º 0006/25, Decreto N.º 0065/25, Decreto N.º 0117/25, Decreto N.º 0167/25.- y;

CONSIDERANDO:

Que por las normas mencionadas se ha fijado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos y las posteriores modificaciones para el Ejercicio 2.025;

Que en virtud de la actualización de la proyección de recaudación correspondiente al ejercicio fiscal en curso, es necesario adecuar las estimaciones de ingresos a las condiciones económicas actuales, con el fin de garantizar la correcta asignación de recursos para el cumplimiento de las obligaciones financieras y el desarrollo de los proyectos programados;

Que como en algunas partidas se han producido ahorros se aumenta el crédito en aquellas en las cuales se registraron mayores erogaciones;

Que no se observan impedimentos para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: Reestructurar el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2.025 conforme los motivos expuestos en los considerandos y según el siguiente detalle:

DÉBITO

Entidad	Programa	Partida	Concepto	Fte. Financiera	Importe
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	5240	Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	5240	Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro	1.0.00	8.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	13.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	2.800.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3320	Mantenimiento y reparación de vehículos	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3390	Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.0.00	600.000,00

2/8 DECRETO MUNICIPAL N.º 0223/2.025.-

1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3320	Mantenimiento y reparación de vehículos	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	13.900.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3560	Publicidad y Propaganda	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	5240	Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro	1.0.00	12.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3560	Publicidad y Propaganda	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	5.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	4910	Otros bienes de uso	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2111	Alimentos para personas	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2960	Repuestos y accesorios	1.0.00	1.200.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	3.650.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3510	Transporte	1.0.00	100.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3550	Comisiones y gastos bancarios	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	3930	Servicios de vigilancia	1.0.00	6.800.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	3110	Energía eléctrica	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	4390	Equipos varios	1.0.00	15.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2111	Alimentos para personas	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3210	Alquiler de edificios y locales	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3560	Publicidad y Propaganda	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2560	Combustibles y lubricantes	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	4.460.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04..06	2111	Alimentos para personas	1.0.00	5.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	6.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	8.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	2111	Alimentos para personas	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3210	Alquiler de edificios y locales	1.0.00	2.400.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	2111	Alimentos para personas	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	2111	Alimentos para personas	1.0.00	600.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	14.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	02.04.01	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	800.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	6.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	5.200.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.01	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	25.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	2111	Alimentos para personas	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.06	2990	Otros Bienes de Consumo	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3330	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	2111	Alimentos para personas	1.0.00	1.500.000,00

3/8 DECRETO MUNICIPAL N.º 0223/2.025.-

1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	20.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2990	Otros Bienes de Consumo	1.0.00	300.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3330	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2910	Elementos de limpieza	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	2111	Alimentos para personas	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	2111	Alimentos para personas	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.06	2111	Alimentos para personas	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3420	Médicos y sanitarios	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2560	Combustibles y lubricantes	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	2111	Alimentos para personas	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2560	Combustibles y lubricantes	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	2111	Alimentos para personas	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2111	Alimentos para personas	1.0.00	7.200.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.03	3390	Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.01.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.01.03	2111	Alimentos para personas	1.0.00	11.200.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.01.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	47.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2590	Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	2690	Otros Productos de Minerales no Metálicos	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3330	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.0.00	14.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2560	Combustibles y lubricantes	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2590	Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.0.00	23.700.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	40.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2560	Combustibles y lubricantes	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2590	Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.0.00	8.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	7.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	2990	Otros Bienes de Consumo	1.0.00	11.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	3310	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.0.00	16.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3670	Mantenimiento y reparación de espacios verdes y arbolado	1.0.00	35.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3320	Mantenimiento y reparación de vehículos	1.0.00	3.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	30.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3630	Calles	5.3.07	5.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.01	3630	Calles	5.3.07	60.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3630	Calles	5.3.07	30.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3510	Transporte	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	20.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.02	3310	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.0.00	9.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3630	Calles	5.3.07	11.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	10.500.000,00

4/8 DECRETO MUNICIPAL N.º 0223/2.025.-

1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	5.3.07	30.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3320	Mantenimiento y reparación de vehículos	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	4910	Otros bienes de uso	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2440	Cubiertas y cámaras de aire	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	4380	Herramientas y repuestos mayores	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.02.02	4220	Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	13.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	42.000.000,00
1.1.2.2.00.00.00	01.02.00	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	4.000.000,00
TOTAL, REESTRUCTURACION DE PARTIDAS					843.910.000,00
CRÉDITO					
Entidad	Programa	Parti da	Concepto	Fte. Financiera	Importe
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2390	Otros Prd. de Papel, Cartón e Impresos	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3870	Gastos judiciales	1.0.00	8.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3210	Alquiler de edificios y locales	1.0.00	12.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3410	Estudios, investigaciones y programas municipales	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2920	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3140	Teléfonos, telefax y comunicaciones por internet	1.0.00	2.800.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3190	Otros Servicios Básicos	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3420	Médicos y sanitarios	1.0.00	600.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2310	Papel de escritorio y cartón	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.01	2190	Otros Prod. Alimenticios Agropecuarios y Forestales	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2220	Prendas de vestir	1.0.00	1.200.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3910	Servicios de ceremonial	1.0.00	1.200.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3870	Gastos judiciales	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3910	Servicios de ceremonial	1.0.00	12.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	04.01.01	3210	Alquiler de edificios y locales	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2350	Libros, revistas y periódicos	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2640	Cemento, cal, asbesto, yeso y sus productos	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3360	Mantenimiento de sistemas informáticos	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3930	Servicios de vigilancia	1.0.00	4.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	4410	Equipo de seguridad	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3140	Teléfonos, telefax y comunicaciones por internet	1.0.00	1.200.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3190	Otros Servicios Básicos	1.0.00	3.650.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3530	Imprenta, publicaciones y reproducciones	1.0.00	100.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3560	Publicidad y Propaganda	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	4810	Programas de computación	1.0.00	4.000.000,00

5/8 DECRETO MUNICIPAL N.º 0223/2.025.-

1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	3190	Otros Servicios Básicos	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	3410	Estudios, investigaciones y programas municipales	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	3530	Imprenta, publicaciones y reproducciones	1.0.00	1.800.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	3350	Limpieza, aseo y fumigación	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	3890	Otros Impuestos, Derechos y Tasas	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	2210	Hilados y telas	1.0.00	14.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3290	Otros Alquileres y Derechos	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2350	Libros, revistas y periódicos	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2290	Otros Textiles y Vestuario	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3150	Correos y telégrafo	1.0.00	3.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3560	Publicidad y Propaganda	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3560	Publicidad y Propaganda	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3890	Otros Impuestos, Derechos y Tasas	1.0.00	2.460.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2750	Herramientas menores	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3150	Correos y telégrafo	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3330	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3710	Pasajes	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	4320	Equipo de transporte, tracción y elevación	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	4370	Equipo de oficina y muebles	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.01	2310	Papel de escritorio y cartón	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.01	2920	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	2290	Otros Textiles y Vestuario	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	2330	Productos de artes gráficas	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	2560	Combustibles y lubricantes	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	2760	Elementos de seguridad industrial	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	2910	Elementos de limpieza	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	3940	Otros Servicios Contratados	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	4410	Equipo de seguridad	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	2290	Otros Textiles y Vestuario	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.01	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.01	4360	Equipo para computación	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.01	4390	Equipos varios	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	2111	Alimentos para personas	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	2590	Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.03	2111	Alimentos para personas	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.03	2330	Productos de artes gráficas	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.03	2910	Elementos de limpieza	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.03	3290	Otros Alquileres y Derechos	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	2990	Otros Bienes de Consumo	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	4370	Equipo de oficina y muebles	1.0.00	600.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	2990	Otros Bienes de Consumo	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	4370	Equipo de oficina y muebles	1.0.00	600.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3330	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.0.00	800.000,00

6/8 DECRETO MUNICIPAL N.º 0223/2.025.-

1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3390	Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.01	2340	Productos de papel y cartón	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.01	4390	Equipos varios	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	2111	Alimentos para personas	1.0.00	200.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	2560	Combustibles y lubricantes	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	2990	Otros Bienes de Consumo	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	3290	Otros Alquileres y Derechos	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	3310	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	5146	Ayuda Social a Personas	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.06	5146	Ayuda Social a Personas	1.0.00	30.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	5146	Ayuda Social a Personas	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	06.02.01	3120	Agua	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	2310	Papel de escritorio y cartón	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	5146	Ayuda Social a Personas	1.0.00	20.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3230	Alquiler de equipos de computación	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3240	Alquiler de fotocopadoras	1.0.00	300.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3890	Otros Impuestos, Derechos y Tasas	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3890	Otros Impuestos, Derechos y Tasas	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	5146	Ayuda Social a Personas	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	3492	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.06	5146	Ayuda Social a Personas	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3440	Contabilidad y auditoría	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3910	Servicios de ceremonial	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2340	Productos de papel y cartón	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	5146	Ayuda Social a Personas	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3120	Agua	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	5146	Ayuda Social a Personas	1.0.00	9.200.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3620	Residuos	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3320	Mantenimiento y reparación de vehículos	1.0.00	2.400.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.01.03	3620	Residuos	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	2220	Prendas de vestir	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3420	Médicos y sanitarios	1.0.00	6.200.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3120	Agua	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3130	Gas	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	2570	Específicos veterinarios	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	3450	De capacitación	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	03.03.01	2111	Alimentos para personas	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	03.03.02	4310	Maquinaria y equipo de producción	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.03	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	7.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.03	3620	Residuos	1.0.00	5.000.000,00

7/8 DECRETO MUNICIPAL N.º 0223/2.025.-

1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2220	Prendas de vestir	1.0.00	14.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3210	Alquiler de edificios y locales	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	2960	Repuestos y accesorios	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3940	Otros Servicios Contratados	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2220	Prendas de vestir	1.0.00	13.700.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2111	Alimentos para personas	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.02.01	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	2510	Compuestos químicos	1.0.00	40.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3140	Teléfonos, telefax y comunicaciones por internet	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2220	Prendas de vestir	1.0.00	8.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	2510	Compuestos químicos	1.0.00	7.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	6.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2440	Cubiertas y cámaras de aire	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.02.03	3620	Residuos	1.0.00	16.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3620	Residuos	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3630	Calles	1.0.00	25.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2440	Cubiertas y cámaras de aire	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3120	Agua	1.0.00	3.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	2530	Abonos y fertilizantes	1.0.00	20.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	2540	Insecticidas, fumigantes y otros	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3690	Otros servicios públicos municipales	5.3.07	5.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.01	3940	Otros Servicios Contratados	5.3.07	10.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	2560	Combustibles y lubricantes	5.3.07	44.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.01	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	5.3.07	25.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3560	Publicidad y Propaganda	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3210	Alquiler de edificios y locales	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3630	Calles	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3620	Residuos	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3120	Agua	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3690	Otros servicios públicos municipales	5.3.07	11.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	9.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	3660	Mantenimiento y reparación de calles y veredas	5.3.07	11.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.02.03	3620	Residuos	1.0.00	10.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	3660	Mantenimiento y reparación de calles y veredas	5.3.07	10.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	3290	Otros Alquileres y Derechos	5.3.07	5.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	5.3.07	15.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3130	Gas	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2320	Papel para computación	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3930	Servicios de vigilancia	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.02.03	3620	Residuos	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	7.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2320	Papel para computación	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.01.02	4220	Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	42.000.000,00
1.1.2.2.00.00.00	01.02.00	3520	Almacenamiento	1.0.00	1.000.000,00
1.1.2.2.00.00.00	01.02.00	3320	Mantenimiento y reparación de vehículos	1.0.00	3.000.000,00

TOTAL, REESTRUCTURACION DE PARTIDAS

843.910.000,00

8/8 DECRETO MUNICIPAL N.º 0223/2.025.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0291/2.025.-

Centenario, 02 de Junio de 2.025.-

VISTO:

La Ordenanza de Presupuesto N° 10.081/2.025, los Decretos Municipales N° 0006/25, N° 0065/25, N° 0117/25, N° 0167/25 y 0223/25, el Proyecto de Decreto de la Sexta Reestructuración y Primera Ampliación del Presupuesto, la nota de pase de Intendencia;

CONSIDERANDO:

Que, por las normas mencionadas se ha fijado el Cálculo de Recursos, el Presupuesto de Gastos y las posteriores modificaciones para el Ejercicio 2.025;

Que, en virtud de la actualización de la proyección de recaudación correspondiente al ejercicio fiscal en curso, y considerando la modificación del régimen impositivo recientemente aprobado, se estima un incremento en los ingresos tributarios respecto a lo previsto inicialmente;

Que, se dispone la ampliación de recursos y gastos establecidos en el presente Decreto, a fin de ajustar el presupuesto a las nuevas necesidades y proyecciones del ejercicio fiscal. La implementación de dicha ampliación estará sujeta a la aprobación de la correspondiente Ordenanza;

Que, estos mayores ingresos se destinan al aumento de partidas de gastos necesarios para el desarrollo de la acción de gobierno;

Que, como en algunas partidas se han producido ahorros se aumenta el crédito en aquellas en las cuales se registraron mayores erogaciones;

Que, no existe impedimento para la emisión de la norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57° inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

2/9 DECRETO MUNICIPAL N° 0291/2.025.-

Artículo 1º: **AMPLIAR** el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.025, quedando sujeta a la aprobación de su respectiva Ordenanza de acuerdo al siguiente detalle:

11.3.1.01.00	Patentes	1.200.000.000,00
11.3.2.01.00	Servicios Retributivos	1.300.000.000,00
11.3.2.04.00	Inspección, Seguridad e Higiene	500.000.000,00
11.3.2.13.00	Ingresos Varios	700.000.000,00
11.3.2.20.00	Conexiones Domiciliarias	10.000.000,00
11.3.2.21.00	Edificacion y Aprobacion de Planos	50.000.000,00
11.3.3.03.00	Publicidad y Propaganda	12.000.000,00
11.3.3.05.00	Cementerio	100.000.000,00
11.3.3.07.00	Derecho de Oficina	8.949.100,00
11.3.3.22.00	Mensura y Subdivision de Tierras	12.000.000,00
11.3.3.27.00	Servicios Especiales	38.000.000,00
13.6.1.00.00	Infracciones de transito	260.000.000,00
13.6.4.01.00	Otras Multas Tribunal de Faltas	100.000.000,00
16.2.0.00.00	Intereses por depósitos	100.000.000,00
21.4.1.00.00	Recupero Extencion Red de Gas	300.000.000,00
TOTAL AUMENTO DE PARTIDAS		4.690.949.100,00

Artículo 2º: **AMPLIAR** el Cálculo de Gastos del Ejercicio 2.025, quedando sujeta a la aprobación de su respectiva Ordenanza de acuerdo al siguiente detalle:

Entidad	Programa	Fte.Financiera	Partida	Concepto	Importe
1.1.1.1.01.00.00	1.02.00	1	2100	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	20.230.000,00
1.1.1.1.01.00.00	1.02.00	1	2200	Textiles y vestuario	150.000,00
1.1.1.1.01.00.00	1.02.00	1	2300	Productos de papel, cartón e impresos	8.300.000,00
1.1.1.1.01.00.00	1.02.00	1	2400	Productos de cuero y caucho	6.100.000,00
1.1.1.1.01.00.00	1.02.00	1	2500	Productos químicos, combustibles y lubricantes	36.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	1.02.00	1	2600	Productos de minerales no metálicos	4.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	1.02.00	1	2700	Productos metálicos	26.300.000,00
1.1.1.1.01.00.00	1.02.00	1	2900	Otros bienes de consumo	67.700.000,00
1.1.1.1.01.00.00	1.02.00	1	3100	Servicios básicos	28.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	1.02.00	1	3200	Alquileres y derechos	90.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	1.02.00	1	3300	Mantenimiento, reparación y limpieza	30.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	1.02.00	1	3400	Servicios técnicos y profesionales	200.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	1.02.00	1	3500	Servicios comerciales y financieros	86.829.800,00
1.1.1.1.01.00.00	1.02.00	1	3600	Servicios Públicos Municipales	50.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	1.02.00	1	3700	Pasajes y viáticos	3.700.000,00
1.1.1.1.01.00.00	1.02.00	1	3900	Otros servicios	100.000,00
1.1.1.1.01.00.00	1.02.00	1	4300	Maquinaria y equipo	28.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	1.02.00	1	4900	Otros bienes de uso	2.000.000,00

3/9 DECRETO MUNICIPAL N° 0291/2.025.-

1.1.1.1.01.00.00	1.02.00	1	5100	Transferencias al sector privado para financiar gasto	39.949.100,00
1.1.1.1.01.00.00	1.02.00	1	5200	Transferencias al sector privado para financiar gasto	118.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	2.01.01	1	2700	Productos metálicos	400.000,00
1.1.1.1.01.00.00	2.01.01	1	3500	Servicios comerciales y financieros	250.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	2.01.01	1	3600	Servicios Públicos Municipales	700.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	2.02.01	1	3600	Servicios Públicos Municipales	500.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	2.02.01	1	2700	Productos metálicos	18.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	2.02.01	1	3600	Servicios Públicos Municipales	161.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	1.02.00	1	2100	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	5.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	1.02.00	1	2200	Textiles y vestuario	13.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	1.02.00	1	2300	Productos de papel, cartón e impresos	4.050.000,00
1.1.1.1.03.00.00	1.02.00	1	2500	Productos químicos, combustibles y lubricantes	14.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	1.02.00	1	2600	Productos de minerales no metálicos	800.000,00
1.1.1.1.03.00.00	1.02.00	1	2700	Productos metálicos	7.700.000,00
1.1.1.1.03.00.00	1.02.00	1	2900	Otros bienes de consumo	22.700.000,00
1.1.1.1.03.00.00	1.02.00	1	3200	Alquileres y derechos	54.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	1.02.00	1	3300	Mantenimiento, reparación y limpieza	26.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	1.02.00	1	3500	Servicios comerciales y financieros	20.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	1.02.00	1	3900	Otros servicios	39.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	1.02.00	1	4300	Maquinaria y equipo	13.300.000,00
1.1.1.1.06.00.00	1.02.00	1	2500	Productos químicos, combustibles y lubricantes	335.700.200,00
1.1.1.1.06.00.00	1.02.00	1	2700	Productos metálicos	17.200.000,00
1.1.1.1.06.00.00	1.02.00	1	2900	Otros bienes de consumo	41.800.000,00
1.1.1.1.06.00.00	1.02.00	1	3100	Servicios básicos	651.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	1.02.00	1	3200	Alquileres y derechos	102.420.000,00
1.1.1.1.06.00.00	1.02.00	1	3300	Mantenimiento, reparación y limpieza	51.200.000,00
1.1.1.1.06.00.00	1.02.00	1	3400	Servicios técnicos y profesionales	44.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	1.02.00	1	3900	Otros servicios	520.000,00
1.1.1.1.06.00.00	1.02.00	1	4300	Maquinaria y equipo	26.300.000,00
1.1.1.1.06.00.00	1.02.00	1	4400	Equipo de seguridad	500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	1.02.00	1	4900	Otros bienes de uso	3.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	2.01.01	1	2700	Productos metálicos	5.350.000,00
1.1.1.1.06.00.00	2.01.01	1	2900	Otros bienes de consumo	11.200.000,00
1.1.1.1.06.00.00	2.01.01	1	3200	Alquileres y derechos	46.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	2.01.01	1	3300	Mantenimiento, reparación y limpieza	11.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	2.01.02	1	2500	Productos químicos, combustibles y lubricantes	7.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	2.01.02	1	2600	Productos de minerales no metálicos	4.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	2.01.02	1	2700	Productos metálicos	5.900.000,00
1.1.1.1.06.00.00	2.01.02	1	2900	Otros bienes de consumo	1.650.000,00
1.1.1.1.06.00.00	2.01.02	1	3200	Alquileres y derechos	171.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	2.01.02	1	3300	Mantenimiento, reparación y limpieza	19.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	2.01.02	1	3600	Servicios Públicos Municipales	60.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	2.01.02	1	3900	Otros servicios	400.000,00
1.1.1.1.08.00.00	1.01.00	1	1100	Retribuciones Permanentes	250.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	1.02.00	1	2100	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	4.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	1.02.00	1	2200	Textiles y vestuario	5.000.000,00

4/9 DECRETO MUNICIPAL N° 0291/2.025.-

1.1.1.1.08.00.00	1.02.00	1	2300	Productos de papel, cartón e impresos	12.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	1.02.00	1	2500	Productos químicos, combustibles y lubricantes	5.500.000,00
1.1.1.1.08.00.00	1.02.00	1	2600	Productos de minerales no metálicos	2.500.000,00
1.1.1.1.08.00.00	1.02.00	1	2700	Productos metálicos	3.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	1.02.00	1	2900	Otros bienes de consumo	12.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	1.02.00	1	3100	Servicios básicos	12.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	1.02.00	1	3200	Alquileres y derechos	24.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	1.02.00	1	3300	Mantenimiento, reparación y limpieza	9.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	1.02.00	1	3400	Servicios técnicos y profesionales	20.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	1.02.00	1	3500	Servicios comerciales y financieros	3.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	1.02.00	1	3900	Otros servicios	5.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	1.02.00	1	4300	Maquinaria y equipo	8.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	1.02.00	1	4800	Activos intangibles	2.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	1.02.00	1	4900	Otros bienes de uso	1.000.000,00
TOTAL AUMENTO DE PARTIDAS					4.690.949.100,00

Artículo 3º: REESTRUCTURAR el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

DEBITO:					
Entidad	Programa	Fte.Financiera	Partida	Concepto	Importe
1.1.1.1.07.00.00	06.04.01	5.2.01 - 32.5.1	4200	Construcciones en bienes de dominio público	1.500.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.03	1	4200	Construcciones en bienes de dominio público	600.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.01	1	4200	Construcciones en bienes de dominio público	1.562.325.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	1	2200	Textiles y vestuario	2.100.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	1	2800	Minerales	1.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	1	3100	Servicios básicos	22.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	1	3400	Servicios técnicos y profesionales	5.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	1	3500	Servicios comerciales y financieros	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	1	3600	Servicios Públicos Municipales	300.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	1	3900	Otros servicios	6.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.02	1	3200	Alquileres y derechos	18.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.01	1	3800	Impuestos, derechos y tasas	130.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.02	1	3200	Alquileres y derechos	30.200.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	1	3600	Servicios Públicos Municipales	1.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	1	3900	Otros servicios	20.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	1	2700	Productos metálicos	10.200.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	1	3400	Servicios técnicos y profesionales	8.000.000,00

5/9 DECRETO MUNICIPAL N° 0291/2.025.-

1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	1	3800	Impuestos, derechos y tasas	3.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	02.02.01	1	3600	Servicios Públicos Municipales	5.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	1	2200	Textiles y vestuario	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	1	2300	Productos de papel, cartón e impresos	3.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	1	2400	Productos de cuero y caucho	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	1	2700	Productos metálicos	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	1	2900	Otros bienes de consumo	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	1	3200	Alquileres y derechos	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	1	3300	Mantenimiento, reparación y limpieza	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	1	3400	Servicios técnicos y profesionales	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	1	3500	Servicios comerciales y financieros	1.400.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	1	4300	Maquinaria y equipo	6.700.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.01	1	2300	Productos de papel, cartón e impresos	1.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	1	2100	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	1.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	1	2300	Productos de papel, cartón e impresos	800.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	1	2500	Productos químicos, combustibles y lubricantes	400.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	1	2700	Productos metálicos	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	1	2900	Otros bienes de consumo	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	1	3200	Alquileres y derechos	1.200.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	1	3300	Mantenimiento, reparación y limpieza	800.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	1	3400	Servicios técnicos y profesionales	800.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	1	3500	Servicios comerciales y financieros	1.600.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.01	1	2100	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	1.800.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.01	1	2200	Textiles y vestuario	400.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.01	1	2300	Productos de papel, cartón e impresos	2.700.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.01	1	2500	Productos químicos, combustibles y lubricantes	1.300.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.01	1	2700	Productos metálicos	400.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.01	1	2900	Otros bienes de consumo	2.400.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.01	1	3200	Alquileres y derechos	1.300.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.01	1	3400	Servicios técnicos y profesionales	900.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.01	1	3500	Servicios comerciales y financieros	1.800.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.02	1	2100	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.02	1	2300	Productos de papel, cartón e impresos	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.02	1	2500	Productos químicos, combustibles y lubricantes	3.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.02	1	3200	Alquileres y derechos	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.02	1	3400	Servicios técnicos y profesionales	1.900.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	1	5100		10.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	1	2900	Otros bienes de consumo	3.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	1	3100	Servicios básicos	1.500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	1	2200	Textiles y vestuario	3.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	1	2400	Productos de cuero y caucho	1.500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	1	2700	Productos metálicos	1.300.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	1	4300	Maquinaria y equipo	1.500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	1	3600	Servicios Públicos Municipales	4.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	1	3800	Impuestos, derechos y tasas	4.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	1	2500	Productos químicos, combustibles y lubricantes	6.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	03.02.02	1	3400	Servicios técnicos y profesionales	4.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	03.03.02	1	4300	Maquinaria y equipo	1.000.000,00

6/9 DECRETO MUNICIPAL N° 0291/2.025.-

1.1.1.1.05.00.00	04.01.01	1	3400	Servicios técnicos y profesionales	3.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.03	1	2500	Productos químicos, combustibles y lubricantes	1.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.03	1	3200	Alquileres y derechos	2.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.03	1	3600	Servicios Públicos Municipales	4.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	1	3900	Otros servicios	5.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	1	2200	Textiles y vestuario	8.750.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	1	3500	Servicios comerciales y financieros	3.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	1	2100	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	9.900.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	1	3600	Servicios Públicos Municipales	2.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	1	3900	Otros servicios	3.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	1	2500	Productos químicos, combustibles y lubricantes	2.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.01.01	1	3200	Alquileres y derechos	5.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	1	2300	Productos de papel, cartón e impresos	6.200.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	1	3600	Servicios Públicos Municipales	5.700.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	1	2900	Otros bienes de consumo	5.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	1	3200	Alquileres y derechos	1.700.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	1	4300	Maquinaria y equipo	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	1	4800		1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.02.03	1	3600	Servicios Públicos Municipales	29.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	1	2500	Productos químicos, combustibles y lubricantes	15.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	1	3200	Alquileres y derechos	19.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.02.02	1	3900	Otros servicios	5.000.000,00
1.1.2.2.00.00.00	01.02.00	1	2300	Productos de papel, cartón e impresos	2.000.000,00
TOTAL REESTRUCTURACION DE PARTIDAS					4.168.275.000,00

CREDITO:

Entidad	Programa	Fte.Financiera	Partida	Concepto	Importe
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	1	2700	Productos metálicos	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	1	2900	Otros bienes de consumo	1.800.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	1	3300	Mantenimiento, reparación y limpieza	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	1	3400	Servicios técnicos y profesionales	33.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	1	3500	Servicios comerciales y financieros	10.100.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	1	5200		9.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.01	1	3600	Servicios Públicos Municipales	130.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.02	1	3600	Servicios Públicos Municipales	30.200.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	1	2300	Productos de papel, cartón e impresos	160.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	1	2500	Productos químicos, combustibles y lubricantes	14.390.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	1	2900	Otros bienes de consumo	9.400.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	1	3100	Servicios básicos	32.800.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	1	3200	Alquileres y derechos	12.300.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	1	3300	Mantenimiento, reparación y limpieza	12.600.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	1	3400	Servicios técnicos y profesionales	64.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	1	3500	Servicios comerciales y financieros	60.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	1	3800	Impuestos, derechos y tasas	500.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	1	3900	Otros servicios	8.500.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	1	4300	Maquinaria y equipo	17.100.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	1	2900	Otros bienes de consumo	2.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	1	3200	Alquileres y derechos	16.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	1	3900	Otros servicios	8.200.000,00

7/9 DECRETO MUNICIPAL N° 0291/2.025.-

1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	1	2100	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	6.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	1	2200	Textiles y vestuario	4.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	1	2300	Productos de papel, cartón e impresos	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	1	2500	Productos químicos, combustibles y lubricantes	13.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	1	2600	Productos de minerales no metálicos	1.050.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	1	2700	Productos metálicos	3.650.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	1	2900	Otros bienes de consumo	39.850.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	1	3100	Servicios básicos	18.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	1	3200	Alquileres y derechos	50.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	1	3300	Mantenimiento, reparación y limpieza	28.700.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	1	3400	Servicios técnicos y profesionales	135.100.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	1	4300	Maquinaria y equipo	5.590.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	1	4900	Otros bienes de uso	3.900.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.01	1	3400	Servicios técnicos y profesionales	47.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.02	1	2100	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	5.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.02	1	2900	Otros bienes de consumo	5.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.02	1	3400	Servicios técnicos y profesionales	600.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	1	2700	Productos metálicos	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	1	2900	Otros bienes de consumo	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	1	3400	Servicios técnicos y profesionales	57.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	1	3900	Otros servicios	2.600.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	1	2500	Productos químicos, combustibles y lubricantes	1.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	1	3400	Servicios técnicos y profesionales	88.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	1	3500	Servicios comerciales y financieros	13.200.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	1	4300	Maquinaria y equipo	170.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.03	1	2100	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	6.300.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.03	1	2300	Productos de papel, cartón e impresos	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.03	1	2900	Otros bienes de consumo	3.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.03	1	3400	Servicios técnicos y profesionales	1.200.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.03	1	3500	Servicios comerciales y financieros	2.700.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.03	1	4300	Maquinaria y equipo	600.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	1	2100	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	31.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	1	2900	Otros bienes de consumo	5.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.02	1	2600	Productos de minerales no metálicos	3.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.04	1	2100	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	11.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.04	1	2200	Textiles y vestuario	7.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.04	1	2300	Productos de papel, cartón e impresos	800.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.04	1	2900	Otros bienes de consumo	200.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.06	1	2100	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	53.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.06	1	2900	Otros bienes de consumo	15.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	1	2100	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	44.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	1	2500	Productos químicos, combustibles y lubricantes	700.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	1	2700	Productos metálicos	350.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	1	2900	Otros bienes de consumo	19.050.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	1	3400	Servicios técnicos y profesionales	48.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	1	2100	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	1.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	1	2300	Productos de papel, cartón e impresos	1.200.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	1	2500	Productos químicos, combustibles y lubricantes	14.250.000,00

8/9 DECRETO MUNICIPAL N° 0291/2.025.-

1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	1	2700	Productos metálicos	2.950.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	1	2900	Otros bienes de consumo	6.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	1	3200	Alquileres y derechos	50.800.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	1	3300	Mantenimiento, reparación y limpieza	2.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	1	3400	Servicios técnicos y profesionales	80.700.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	1	3500	Servicios comerciales y financieros	2.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	1	3600	Servicios Públicos Municipales	3.200.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	1	3900	Otros servicios	61.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	1	4300	Maquinaria y equipo	3.110.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	1	4900	Otros bienes de uso	10.500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.01.02	1	3600	Servicios Públicos Municipales	121.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.01.03	1	3600	Servicios Públicos Municipales	12.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	03.03.02	1	3200	Alquileres y derechos	1.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.01	1	2700	Productos metálicos	300.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.03	1	3300	Mantenimiento, reparación y limpieza	74.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.04	1	3400	Servicios técnicos y profesionales	6.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	1	2900	Otros bienes de consumo	2.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	1	3200	Alquileres y derechos	8.750.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	1	3300	Mantenimiento, reparación y limpieza	4.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	1	3200	Alquileres y derechos	14.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	1	3600	Servicios Públicos Municipales	9.900.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.02.02	5.2.01 - 32.5.1	4200	Construcciones en bienes de dominio público	650.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.07.01	5.2.01 - 32.5.1	4200	Construcciones en bienes de dominio público	850.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	1	2300	Productos de papel, cartón e impresos	3.300.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	1	2400	Productos de cuero y caucho	15.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	1	2500	Productos químicos, combustibles y lubricantes	22.400.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	1	2600	Productos de minerales no metálicos	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	1	2700	Productos metálicos	5.655.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	1	2900	Otros bienes de consumo	30.200.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	1	3100	Servicios básicos	1.300.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	1	3200	Alquileres y derechos	500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	1	3300	Mantenimiento, reparación y limpieza	36.900.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	1	3400	Servicios técnicos y profesionales	32.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	1	3500	Servicios comerciales y financieros	12.100.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	1	3700		1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	1	4300	Maquinaria y equipo	18.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	1	4400	Equipo de seguridad	500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	1	7000	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	200.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.01	1	3600	Servicios Públicos Municipales	220.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	1	2500	Productos químicos, combustibles y lubricantes	14.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	1	2600	Productos de minerales no metálicos	500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	1	2700	Productos metálicos	200.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	1	3200	Alquileres y derechos	6.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	1	2100	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	1	2400	Productos de cuero y caucho	500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	1	3300	Mantenimiento, reparación y limpieza	10.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	1	3600	Servicios Públicos Municipales	18.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	1	4300	Maquinaria y equipo	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	1	2500	Productos químicos, combustibles y lubricantes	10.000.000,00

9/9 DECRETO MUNICIPAL N° 0291/2.025.-

1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	1	2600	Productos de minerales no metálicos	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	1	2700	Productos metálicos	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	1	2800	Minerales	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	1	3600	Servicios Públicos Municipales	204.200.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	1	3600	Servicios Públicos Municipales	32.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.02.02	1	4200	Construcciones en bienes de dominio público	5.000.000,00
1.1.2.2.00.00.00	01.02.00	1	3400	Servicios técnicos y profesionales	2.000.000,00
TOTAL REESTRUCTURACION DE PARTIDAS					4.168.275.000,00

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N° 0415/2.025.-

Centenario, 24 de Julio de 2.025.-

V I S T O:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Ministerio de Turismo, la nota pase N° 194/2025 D.I. y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante nota N° 194/25 D.I. se solicita la norma legal correspondiente a la Aprobación de "CONVENIO DE COLABORACION Y DELEGACION DE FACULTADES DE HABILITACION DE ALOJAMIENTOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO Y EL MINISTERIO DE TURISMO";

Que, el Convenio se ha suscripto entre el gobierno de la Provincia del Neuquén, representando en este acto por su Ministro de Turismo, Cr. Gustavo Fernández CAPIET, D.N.I. N° 20.281.309, en adelante "EL MINISTERIO "; y la Municipalidad de Centenario, representada por el Intendente Guillermo Esteban CIMOLAI D.N.I. N° 28.234.539, en adelante "EL MUNICIPIO" y ambas de manera conjunta, denominadas "LAS PARTES";

Que, el convenio tiene por objeto delegar parcialmente en EL MUNICIPIO las facultades de habilitación de los prestadores de servicios de alojamiento y el asesoramiento técnico para la habilitación de los restantes servicios, actividades y experiencias turísticas en el ámbito de su jurisdicción, en el marco de la Ley Provincial de Turismo, la Ley Provincial 3440 y la reglamentación relativa a alojamientos, actividades y experiencias y demás servicios turísticos vigente;

Que, el presente convenio tendrá una vigencia desde el momento de su suscripción y hasta el 09 de diciembre del 2.027, con la finalización del mandato de la presente gestión de Gobierno, pudiendo renovarse total o parcialmente de común acuerdo;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0415/2.025

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: APROBAR en todos sus términos el “**CONVENIO DE COLABORACION Y DELEGACION DE FACULTADES DE HABILITACION DE ALOJAMIENTOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO Y EL MINISTERIO DE TURISMO**”, suscripto en fecha 23 de Julio de 2025, con vigencia hasta el 09 de diciembre del 2.027, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE copia del presente Decreto a las Partes intervinientes y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable con el expediente administrativo para su debida toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0437/2.025.-

Centenario, 11 de agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0312/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, las Ordenanzas N.º 10.100/2.024, N.º 10.101/2.024, N.º 10.102/2.024 y N.º 10.221/2.025, el Decreto Municipal N.º 0331/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, se tramita la contratación directa de la firma "INSTALQUEN" perteneciente al Sr. Walter Diaz, para la ejecución de la obra pública denominada "AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL MANZANAS 660-681 Y 680-682";

Que los proyectos de la obra, han sido aprobados mediante Ordenanzas N.º 10.100/2.024, N.º 10.101/2.024 y N.º 10.102/2.024, emitidas en fecha 18 de diciembre de 2.024, declarando asimismo la utilidad pública y el pago obligatorio en el marco de la Ordenanza N.º 4774/05 de Contribución por Mejoras;

Que la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial ha elaborado un Pliego de Bases y Condiciones para la ejecución de la obra, previendo su ejecución en 120 días;

Que se ha solicitado presupuesto a diversas firmas comerciales, recibándose cinco ofertas de "Rapi-Const", "Ecookit SRL", "Instalquen", "Sintra SRL" y "Grupo Guían SA";

Que de las ofertas presentadas ha resultado de menor valor la presentada por la firma "INSTALQUEN", por un monto de \$169.210.000,00;

Que esta oferta cumple con todos los requisitos del pliego, incluyendo la matrícula habilitante para obras de gas, una condición excluyente;

Que el *Reglamento General de Compras y Contrataciones aprobado por Ordenanza N.º 6218/12* establece en su artículo 107º: *"Las contrataciones que se realicen por aplicación de la Ley N.º 0687 de Obras Públicas, se regirán por la reglamentación específica, siendo de aplicación supletoria el presente Reglamento";*

Ley de Obras Públicas Provincial N.º 0687 en el Artículo 12º establece: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley deberán formalizarse mediante Licitación Pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse directamente o mediante licitación privada o concurso*

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0437/2.025. –

de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda el tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente(...)";

Que el DECTO-2024-501-E-NEU-GPN fija los montos correspondientes a cada modalidad de contratación: "Artículo 3º: ESTABLÉZCASE a partir de la fecha de sanción del presente, los siguientes montos límites para los presupuestos oficiales citados en el Artículo 12º de la Ley de Obras Públicas 687 y concordante de su reglamentación: CONTRATACIÓN DIRECTA: Hasta la suma de pesos trescientos cinco millones (\$305.000.000.-)";

Que el monto de la obra se encuentra dentro del límite legal establecido para la Contratación Directa;

Que el financiamiento de la obra se realizará a través de un aporte reintegrable de la Provincia del Neuquén y el crédito presupuestario vigente;

Que se prevé un recupero de fondos a través de la "Contribución por Mejoras" de los vecinos, conforme a la Ordenanza N.º 4.774/05;

Que los porcentajes de contribución por mejoras son del 60% para la Manzana N.º 681, 70% para las Manzanas N.º 680 y N.º 682, y 50% para la Manzana N.º 660;

Que se cuenta con el crédito legal presupuestario de acuerdo al Presupuesto General de Gastos Vigente;

Que no se observan impedimentos legales para la emisión del Decreto correspondiente;

Que han tomado intervención la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0437/2.025. –

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** la contratación directa de la firma "INSTALQUEN" perteneciente al Sr. DIAZ WALTER FABIAN, CUT: 24-17140884-5, con domicilio fiscal en calle Pablo VI, N.º 1869, casa 23 de la Ciudad de Neuquén Capital, por un monto total de \$ 169.210.000,00 (Pesos ciento sesenta y nueve millones doscientos diez mil con 00/100), para la ejecución de la obra pública denominada "AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL MANZANAS 660-681 Y 680-682", de acuerdo a los alcances del Pliego de Bases y Condiciones y conforme los motivos expuestos.

Artículo 2º: **FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para realizar las gestiones pertinentes a la contratación, a través del área correspondiente.

Artículo 3º: **ESTABLÉCESE** que la forma de pago será conforme los Certificados de Obra, que serán emitidos conforme al avance del proyecto, con un anticipo de fondos equivalente al 30% del monto total del contrato, según lo estipulado en el Pliego de bases y Condiciones.

Artículo 4º: **AUTORÍZASE** a Tesorería a abonar la suma total de \$ 169.210.000,00 (Pesos ciento sesenta y nueve millones doscientos diez mil con 00/100), con un anticipo financiero del 30% sobre el monto de contratación a la firma "INSTALQUEN", perteneciente al Sr. DIAZ WALTER FABIAN, CUT: 24-17140884-5, de lo que deberá rendir cuenta en forma documentada.

Artículo 5º: **IMPÚTASE** el gasto que origine el cumplimiento del presente a los fondos que surgen de la Ordenanza Municipal 10.221/2025, hasta la suma de \$121.025.000,00, y el monto restante del contrato al crédito del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 6º: **FACÚLTASE** a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a realizar las gestiones inherentes a la inspección, administración y/o dirección de los trabajos desde su inicio y hasta su recepción.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, y la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

Decreto Municipal N° 0438/2.025.-

Centenario, 11 de Agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 2460/2018 de la Secretaría de Legal y Técnica,
y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.608/2.018 de fecha 28 de noviembre de 2.018, se adjudicó en venta a la Sra. Alicia Liliana MOYA, D.N.I. N° 27.986.793, C.U.I.T. N° 27-27986793-4, el Lote N° A2 de la Manzana N° 232 GB del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 854,40 mt² sujeto a mensura;

Que, en la Ordenanza de Tierras N° 375 se establecen las obligaciones que debe cumplir la adjudicataria, entre las que se encuentran el compromiso de ocupar el lote, limpiarlo e iniciar mejoras dentro de los 60 días a partir de la entrega, y pagar el valor de la tierra conforme al plan de pago acordado, bajo apercibimiento de caducidad;

Que con fecha 06 de agosto de 2.025, la Sra. MOYA comparece ante esta Municipalidad y presenta Acta de Renuncia a la Adjudicación en Venta respecto del Lote de referencia renunciando a todos los derechos y obligaciones relativos al mismo;

Que el Artículo 81° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1284, establece que la renuncia de derechos es viable cuando el interesado manifiesta expresamente su voluntad de no utilizar los derechos que el acto le acuerda y lo notifica a la autoridad, produciendo efectos para el futuro;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que de las constancias del expediente surge que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0438/2.025.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por la Sra. Alicia Liliana MOYA, D.N.I. N° 27.986.793, C.U.I.T. N° 27-27986793-4, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° A2 de la Manzana N° 232 GB del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.608/2.018 de fecha 28 de noviembre de 2.018, implicando la misma las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DÉJASE SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 1.608/2.018 de fecha 28 de noviembre de 2.018;

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Decreto Municipal N° 0439/2.025.-

Centenario, 11 de Agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expte N° 4031/25 ME, la Nota N° 916/25 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Mario Cristian MENDOZA D.N.I. N° 26.233.279 pastor de la Iglesia "LA NUEVA ANTORCHA" solicitando la autorización para realizar un "EVENTO EVANGELICO" a realizarse los días 16 y 17 de agosto del corriente año a partir de las 09:00 hs. hasta las 00:00 hs. aproximadamente en las instalaciones del Polideportivo Municipal Sarmiento, ubicado en calles Canadá y Coronel Villegas de la ciudad de Centenario;

Que, el solicitando ha presentado la siguiente documentación: nota de solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, fotocopia de D.N.I. del Sr. MENDOZA, Mario Cristian, nota informativa a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, nota informativa a Comisaría N° 5ta de la ciudad de Centenario, nota informativa al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota de solicitud del Polideportivo Municipal, nota de autorización del uso del Polideportivo Municipal, seguro de responsabilidad civil, certificado de registro de firma en el registro nacional de cultos;

Que, conforme Acta N°00033311/2025, emitida por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que, el Art. 246 de la Carta orgánica dice: *"La Municipalidad de Centenario reconoce a sus habitantes plena libertad religiosa y garantizará a todo culto legalmente admitido, su consideración como entidad intermedia de bien público, con todas las facultades que ello supone";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los

2/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0439/2.025

los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 916/2025 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORICESE** al Sr. Mario Cristian MENDOZA D.N.I. N° 26.233.279, pastor y representante de “la IGLESIA NUEVA ANTORCHA”, a realizar un “EVENTO EVANGELICO, a llevarse a cabo los días 16 y 17 de Agosto del corriente año, desde las 09:00 hs. Hasta las 00:00 hs aproximadamente en las instalaciones Polideportivo Municipal Sarmiento, ubicado en calles Canadá y Coronel Villegas de nuestra ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0439/2.025

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**

Decreto Municipal N° 0441/2.025.-
Centenario, 11 de Agosto de 2.025.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 564/2.025**, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.269/2.025 de fecha 07 de Agosto de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.269/2.025 de fecha 07 de Agosto de 2.025, modifica los artículos 289 y 290 de la Ordenanza 7.591/17;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 10.269/2.025 de fecha 07 de Agosto de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: REMITASE a la Secretaría Transporte, Tránsito y Bromatología, conjuntamente con el expediente administrativo y notifíquese a los sectores correspondientes para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Transito y Bromatología de éste Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**

Decreto Municipal N° 0442/2.025.-

Centenario, 12 de Agosto de 2.025.-

V I S T O:

El **Expediente C.D. N° 548/2.025** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.267/2.025 de fecha 07 de agosto de 2.025, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ordenanza N° 10.267/2.025 de fecha 07 de agosto de 2.025 aprueba el proyecto técnico y presupuesto oficial de la obra denominada "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO – MZAS. 1069, 1070, 1071, 1030, 1031 y 1032 SECTOR 4.500 LOTES, 2da. MESETA" y la declara de utilidad pública y pago obligatorio por Contribución por Mejoras conforme Ordenanza N° 4.774/05;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.267/2.025 de fecha 07 de agosto de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N° 0443/2.025.-
Centenario, 12 de Agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 1650/2012 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 20.753/2.011 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N.º 947/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 947/2.011 de fecha 24 de Octubre de 2.011, fue adjudicada en venta las Manzanas N° 607- 608- 609- 612- 613- 614- 617- 618- 619 del B° Parque Industrial de la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, a favor de la ASOCIACION MUTUAL DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE NEUQUEN CUIT N° 30-71063265-7, conforme lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.134/2.011 promulgada por Decreto Municipal N° 891/2.011;

Que en fecha 30 Julio de 2024, mediante el informe de mensura se determinó que la superficie definitiva de las manzanas 607, 608, 609, 612, 613, 614, 617, 618, 619, cada manzana cuenta con una Superficie de 5.968 m2, la suma de las mismas da una Superficie Total de 53.712,00 m2., mensura realizada por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO Mat N° 112 AGR, Registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 07/06/2013 con EXP. N° 5824-EXPM 5004/2013;

Que, desde el Poder Ejecutivo se envía el Expediente al Concejo Deliberante solicitando que se modifique y/o rectifique el artículo 1 ° de la Ordenanza N° 10.112/2.025 de fecha 06 de Marzo de 2.025 respecto a la zona, visto que no se trataría de Parque Industrial sino zona residencial IV, nombrado ello en Ordenanza Municipal N° 6.280/12 de fecha 10 de Septiembre de 2.012 y Decreto Municipal N° 1.026/2.012 de fecha 25 de septiembre de 2.012;

Que, por ello mediante Ordenanza Municipal N.º 10.264/ 2.025, de fecha 07 de Agosto de 2.025, rectifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 10.112/2.025 y se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

Que en los términos del Artículo 69° de la Ley N° 1284 de Procedimiento Administrativo. El acto administrativo adolece de vicio muy leve cuando: (...) b) Haya mediado error no esencial del agente público (...);

2/3- DECRETO MUNICIPAL N°0443/2.025

Que el Artículo 74º de la mencionada Ley establece: "Son susceptible de enmienda los actos administrativos que tengan vicios leves o muy leves.". Y;

Que, el Artículo 75º, dice: "Puede realizarse la enmienda mediante alguno de omisión, resuelta por el órgano que lo dictó o sus superiores.";

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección solicita la rectificación de la adjudicación otorgada mediante el Decreto referido, respecto a la superficie

Que el artículo 107º de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... "Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos";

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que el artículo 21º de la ordenanza N° 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello:

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.264/2.025, de fecha 07 de Agosto de 2.025, del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta de tierras fiscales manzanas **Nº607, Nº608, Nº609, Nº612, Nº613, Nº614, Nº617, Nº618 y Nº619** de la ciudad de Centenario,

3/3- DECRETO MUNICIPAL N°0443/2.025

otorgada mediante **Decreto Municipal N° 947/2.011** de fecha 24 de Octubre de 2.011, con una superficie total de 53.712 m2. (Cincuenta y tres mil setecientos doce con 00/100 metros cuadrados), según informe de mensura registrada con **el Expte. N° 5824-EXPM 5004/2013**, a favor de la **ASOCIACION MUTUAL DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS, Y EMPLEADOS DE TRANSPORTE DE CARGA DE NEUQUEN CUIT N° 30-71063265-7**, conforme a los considerandos;

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra, según Certificados 032, 033, 034, 035 ,036, 037, 038, 039, y 042, todos de fecha 01 de octubre de 2.024;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N° 375/90 en los arts. 20º y 57º;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

DECRETO MUNICIPAL N.º 0444/2.025.-

Centenario, 12 de agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0521/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 549/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.268/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 07 de agosto de 2025, declara de utilidad pública y de pago obligatorio por contribución por mejoras la obra de "Suministro de Energía Eléctrica y Alumbrado Público Manzanas N.º 1.033; 1.034; 1.035; 1.036; 1.072 y 1.073" en el sector "4500 Lotes, Segunda Meseta";

Que el proyecto técnico y el presupuesto oficial de la obra, con un costo total de \$261.355.283,68 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, fueron aprobados por unanimidad;

Que la sanción de Ordenanzas es una atribución del Concejo Deliberante, conforme el Artículo 33, inciso b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que la obra tiene como objetivo principal dotar de infraestructura básica esencial a un sector en crecimiento urbano, garantizando condiciones de habitabilidad, seguridad y calidad de vida a aproximadamente 120 lotes que carecen de estos servicios;

Que la financiación de la obra se llevará a cabo mediante el régimen de Contribución por Mejoras, con un monto estimado por lote de \$2.177.960,70, y se ofrecen diversas modalidades de pago para los beneficiarios, incluyendo pago de contado con descuento, financiación sin interés y un plan con anticipo y bonificación;

Que la Ordenanza cumple con el régimen legal de contribución por mejoras de la Ordenanza N.º 4.774/2005;

Que la obra establece como condición para su inicio la recaudación del 25% del costo estimado;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284 no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0444/2.025.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.268/2.025, de fecha 07 de agosto de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: REMÍTASE el expediente a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y **NOTIFÍQUESE** con copia a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su conocimiento y efectos.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0445/2.025.-

Centenario, 12 de Agosto de 2.025.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 397/2.025** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.255/2.025 de fecha 07 de agosto de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.255/2.025 de fecha 07 de agosto de 2.025 adhiere a la Ley Nacional N° 25.855 sobre Voluntariado Social en todos sus términos;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.255/2.025 de fecha 07 de agosto de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a todas las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0446/2.025.-

Centenario, 13 de agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0628/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización de realización del evento "4º FECHA DEL CAMPEONATO SUR DE LA REPÚBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD" en el Autódromo Parque, ubicado en calle Julio Lito Holzmann de esta ciudad, organizado por Federación Sur del Deporte Motor, representado por el Sr. Colomo Armando, responsable del evento, a realizarse el día domingo 24 de agosto del corriente a partir de las 11:00 hs. y hasta las 18:00 hs. aproximadamente;

Que el evento será fiscalizado por la Confederación Argentina de Motociclismo Deportivo;

Que el Anexo I de la Ordenanza Impositiva N.º 10.080/2.024, promulgada por Decreto Municipal N.º 0136/2.025, establece en su TITULO V DERECHOS DE INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES CAPITULO I: *"Artículo 29º: Por los espectáculos de toda índole de acuerdo a la siguiente clasificación: a) Loterías, tómbolas, kermesse, bingos, bailes, festivales de box, etc.. se abonará un derecho diario de: 285 UTM."*;

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que la Asociación Automovilística Centenario Competición otorgó permiso de uso del Autódromo Parque Provincia del Neuquén de la Ciudad de Centenario;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 244º: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido"*;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0446/2.025.-

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORÍZASE la realización del evento "4º FECHA DEL CAMPEONATO SUR DE LA REPÚBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD", organizado por Federación Sur del Deporte Motor, representado por el Sr. Colomo Armando, D.N.I. N.º 12.607.991, responsable del evento, a realizarse el día 24 de agosto del corriente a partir de las 11:00 hs. y hasta las 18:00 hs. aproximadamente, en el Autódromo Parque Provincia del Neuquén de la Ciudad de Centenario.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organización del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

Artículo 4º: COMUNÍCASE, con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**Decreto Municipal N° 0447/2.025.-
Centenario, 13 de Agosto de 2.025.-**

VISTO:

El Expediente C.D. N° **540/2025** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.270/2.025 de fecha 12 de Agosto de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.270/2.025 de fecha 12 de Agosto de 2.025 autoriza por vía de excepción la contratación directa con la empresa "360 Construcciones S.R.L.", CUIT N° 30-71429729-1, para la ejecución de la obra "RED CLOACAL COLECTORA ESTE- RUTA 7", por la suma de pesos MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.963.702.622,72 IVA incluido);

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.270/2.025 de fecha 12 de Agosto de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFIQUESE** con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**

DECRETO N.º 0450/2025.-
Centenario, 13 de agosto de 2025.-

VISTO:

La Nota N.º 576/2025 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y Decreto Municipal N.º 0300/2025 de y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las diferentes solicitudes presentadas por adjudicatarios de lotes municipales, tanto en el Parque Industrial como en sectores urbanos y rurales, están orientadas a reactivar planes de pago para completar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y evitar la caducidad de las adjudicaciones, lo que requiere de un marco legal específico que regule esta operatoria;

Que el régimen general de adjudicación de tierras fiscales, establecido por la Ordenanza N.º 6.231/12 y prorrogado por la N.º 8.255/19, se encuentra plenamente vigente y faculta al Departamento Ejecutivo a fijar condiciones contractuales y operativas para el perfeccionamiento y cumplimiento de las adjudicaciones otorgadas.

Que de las actuaciones administrativas surge que un número significativo de adjudicatarios han incurrido en incumplimientos parciales de los planes de pago originales, pero manifiestan su voluntad de regularizar su situación y abonar el saldo pendiente, lo que hace necesario establecer un marco legal que permita la reactivación de dichos planes bajo parámetros uniformes, objetivos y transparentes.

Que en fecha 05 de junio de 2025 mediante Decreto Municipal N.º 0300/2025, se actualizó el valor de la tierra fiscal quedando el mismo en :

- Precio del metro cuadrado de tierra fiscal urbana y/o rural: PESOS CINCO MIL (\$5.000).
- Precio del metro cuadrado de tierra fiscal en el Parque Industrial: PESOS SIETE MIL (\$7.000).

Que en virtud de lo expuesto corresponde que dicha reactivación se formalice mediante la suscripción de un convenio anexo al convenio original, en el cual se deberán aplicar los valores actualizados de la tierra fiscal;

Que a efectos de asegurar equidad y proporcionalidad, se ha definido un tratamiento diferenciado según el grado de cumplimiento previo de las obligaciones:

- En los casos en que se hubiere abonado menos del veinte por ciento (20%) del capital liquidado al valor original, el adjudicatario perderá la

totalidad de lo abonado y deberá iniciar un nuevo plan sobre el valor total actualizado.

- En los casos en que se hubiere abonado igual o más del veinte por ciento (20%), se practicará la liquidación del valor total actualizado, deduciendo los montos de capital ya abonados.

Que resulta procedente advertir que, en caso de no aceptarse formalmente el presente régimen en el plazo que determine la autoridad de aplicación, se dará curso al procedimiento de caducidad de la adjudicación, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

Que el presente acto cuenta con respaldo normativo suficiente y no se advierten impedimentos técnicos ni jurídicos para su dictado, conforme lo verificado en las actuaciones administrativas;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme artículo 98 de la Ley Provincial N.º 1284, no existiendo impedimento alguno para su dictado;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.º: AUTORÍZASE la reactivación de planes de pago correspondientes a adjudicaciones de lotes municipales, tanto del Parque Industrial como de sectores urbanos y rurales, para aquellos adjudicatarios que, habiendo incurrido en incumplimiento, manifiesten fehacientemente su voluntad de regularizar su situación y completar el pago total del valor de adjudicación, conforme al régimen establecido en el presente decreto.

ARTÍCULO 2.º: La reactivación se instrumentará mediante la suscripción de un convenio anexo al convenio original de adjudicación, aplicando en todos los casos los valores actualizados de la tierra fiscal establecidos por el Decreto Municipal N.º 0300/2025, a saber:

- a) Precio del metro cuadrado de tierra fiscal urbana y/o rural: PESOS CINCO MIL (\$5.000).
- b) Precio del metro cuadrado de tierra fiscal en el Parque Industrial: PESOS SIETE MIL (\$7.000).

ARTÍCULO 3.º: El régimen económico aplicable será el siguiente:

- a) Cuando el adjudicatario hubiere abonado menos del veinte por ciento (20%)

del capital derivado de la liquidación efectuada al valor original, perderá la totalidad de lo abonado y deberá suscribir un nuevo plan de pago calculado íntegramente sobre el valor actualizado, sin deducciones.

b) Cuando el adjudicatario hubiere abonado igual o más de veinte por ciento (20%) del capital derivado de la liquidación efectuada al valor original, se practicará la liquidación total del valor actualizado, deduciendo de dicho importe los montos de capital efectivamente abonados en el plan anterior.

ARTÍCULO 4.º: Los adjudicatarios alcanzados por el presente régimen que no formalicen su adhesión mediante la suscripción del convenio correspondiente, dentro del plazo que determine la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, quedarán sujetos a la caducidad de la adjudicación, procediéndose conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5.º: FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para liquidar los planes de pago correspondientes a las reactivaciones dispuestas por el presente decreto, y a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para suscribir los convenios anexos a los convenios originales de adjudicación.

ARTÍCULO 6.º: REMÍTASE el expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para su toma de conocimiento y la adopción de las medidas administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 7.º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 8.º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**CONVENIO ANEXO DE REACTIVACIÓN DE PLAN DE PAGO
(-20% abonado)**

**Adjudicación de Tierras Fiscales S/ Ordenanzas N.º 6.231/12,
8.255/19, 375/90, Decreto Municipal N.º 0300/2025 y Decreto
Municipal N.º 0450/2025**

En la Ciudad de Centenario, Departamento Confluencia, de la Provincia del Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2025, la Municipalidad de Centenario, representada en este acto por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, con domicilio legal en calle Intendente Pons N.º 230 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y el/la Sr./Sra. _____, DNI N.º _____, CUIT N.º _____, con domicilio en _____, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente CONVENIO ANEXO, complementario del convenio original de adjudicación, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas N.º 6.231/12, N.º 8.255/19, N.º 375/90, el Decreto Municipal N.º 0300/2025 y el Decreto Municipal N.º 0450/2025, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la reactivación del plan de pago del lote identificado como Lote N.º __, Manzana N.º , *con una superficie aproximada de _____ m², ubicado en _____, adjudicado mediante convenio original suscripto con fecha ____/____/_____,* conservando plena vigencia todas las cláusulas y condiciones del mismo que no resulten modificadas por el presente.

SEGUNDA: A los efectos de la reactivación, se aplicarán los valores actualizados de la tierra fiscal establecidos por el Decreto Municipal N.º 0300/2025, a saber (SELECCIONAR SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE LOTE):

- a) Urbano/Rural: PESOS CINCO MIL (\$5.000) por m². ☐
- b) Parque Industrial: PESOS SIETE MIL (\$7.000) por m² ☐

TERCERA: (régimen económico – < 20%): Verificado que el grado de cumplimiento previo es inferior al veinte por ciento (20%) del capital derivado de la liquidación efectuada al valor original, EL/LA ADJUDICATARIO/A:

- a) pierde la totalidad de los importes abonados; y
- b) deberá abonar el valor actualizado completo del lote, que asciende a PESOS

_____ (\$_____), conforme superficie efectiva (_____ m²) y precio por m² aplicable según la cláusula anterior; monto que se cancelará mediante nuevo plan de pago.

CUARTA: El nuevo plan de pago será liquidado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en las condiciones previstas en el Decreto Municipal N.º 0450/2025. La Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección será la encargada de suscribir el presente convenio anexo y registrar su cumplimiento.

QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio o de lo establecido en la Ordenanza N.º 375/90, así como la falta de suscripción o adhesión en el plazo fijado por la autoridad de aplicación, producirá la caducidad automática de la adjudicación, con pérdida total de los pagos efectuados y de las mejoras introducidas, sin derecho a indemnización alguna, quedando la Municipalidad facultada para disponer del lote conforme a la normativa vigente.

SEXTA: Una vez canceladas la totalidad de las obligaciones emergentes del convenio original y del presente convenio anexo, EL/LA ADJUDICATARIO/A podrá requerir la escrituración del lote, la cual será otorgada previa verificación municipal del cumplimiento de las condiciones establecidas y con la aprobación del Concejo Deliberante.

Leído que fue el presente convenio y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Municipalidad de centenario

Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección

El/la adjudicatario/a

Nombre y Apellido – DNI

CONVENIO ANEXO DE REACTIVACIÓN DE PLAN DE PAGO**(+ 20% abonado)****Adjudicación de Tierras Fiscales S/ Ordenanzas N.º 6.231/12,
8.255/19, 375/90, Decreto Municipal N.º 0300/2025 y Decreto
Municipal N.º 0450/2025**

En la Ciudad de Centenario, Departamento Confluencia, de la Provincia del Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2025, la Municipalidad de Centenario, representada en este acto por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, con domicilio legal en calle Intendente Pons N.º 230 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y el/la Sr./Sra. _____, DNI N.º _____, CUIT N.º _____, con domicilio en _____, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente CONVENIO ANEXO, complementario del convenio original de adjudicación, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas N.º 6.231/12, N.º 8.255/19, N.º 375/90, el Decreto Municipal N.º 0300/2025 y el Decreto Municipal N.º 0450/2025, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la reactivación del plan de pago del lote identificado como Lote N.º __, Manzana N.º , *con una superficie aproximada de _____ m², ubicado en _____, adjudicado mediante convenio original suscripto con fecha ____/____/_____,* conservando plena vigencia todas las cláusulas y condiciones del mismo que no resulten modificadas por el presente.

SEGUNDA: A los efectos de la reactivación, se aplicarán los valores actualizados de la tierra fiscal establecidos por el Decreto Municipal N.º 0300/2025, a saber (SELECCIONAR SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE LOTE):

a) Urbano/Rural: PESOS CINCO MIL (\$5.000) por m². ☐

b) Parque Industrial: PESOS SIETE MIL (\$7.000) por m² ☐

TERCERA: (régimen económico – $\geq$ 20%): Verificado que el grado de cumplimiento previo es igual o superior al veinte por ciento (20%) del capital derivado de la liquidación efectuada al valor original, se practicará la liquidación del valor total actualizado del lote, que asciende a PESOS _____ (\$_____) (superficie _____ m² $\times$ precio por m² según la cláusula anterior), deduciéndose de dicho importe los montos

7/7 DECRETO N.º 0450/2025.-

de capital efectivamente abonados en el plan anterior (PESOS _____ – \$). En consecuencia, resultará a pagar la suma de PESOS _____ (\$), que se cancelará mediante nuevo plan de pago.

CUARTA: El nuevo plan de pago será liquidado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en las condiciones previstas en el Decreto Municipal N.º 0450/2025. La Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección será la encargada de suscribir el presente convenio anexo y registrar su cumplimiento.

QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio o de lo establecido en la Ordenanza N.º 375/90, así como la falta de suscripción o adhesión en el plazo fijado por la autoridad de aplicación, producirá la caducidad automática de la adjudicación, con pérdida total de los pagos efectuados y de las mejoras introducidas, sin derecho a indemnización alguna, quedando la Municipalidad facultada para disponer del lote conforme a la normativa vigente.

SEXTA: Una vez canceladas la totalidad de las obligaciones emergentes del convenio original y del presente convenio anexo, EL/LA ADJUDICATARIO/A podrá requerir la escrituración del lote, la cual será otorgada previa verificación municipal del cumplimiento de las condiciones establecidas y con la aprobación del Concejo Deliberante.

Leído que fue el presente convenio y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Municipalidad de centenario

Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección

El/la adjudicatario/a

Nombre y Apellido – DNI

Decreto Municipal N° 0451/2.025.-
Centenario, 14 de Agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expte N° 3865/25 ME, la Nota N° 929/25 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Juan Carlos ALCOSER D.N.I. N° 18.497.189, representante de la "Comisión pro-sede Virgen de Urkupiña", solicitando autorización Municipal para realizar el evento "XIX FESTIVIDAD EN HONOR A NUESTRA VIRGEN DE URKUPIÑA", a llevarse a cabo los días Viernes 15, sábado 16 de agosto del corriente año, en el horario de 18:00 hs. aproximadamente del viernes y desde las 12:00 hs. Del sábado, en la Parroquia Virgen de Luján, realizándose una procesión alrededor de la Plaza San Martín, avanzando hacia la segunda rotonda y culminando en la Calle Honduras, de la ciudad de Centenario;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente Municipal, fotocopia de DNI del Sr. ALCOSER Juan Carlos, nota a Comisaría 5ta de la ciudad de Centenario, nota la Dirección de Transito Policía del Neuquén, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, certificado de libre de deuda de póliza de seguro, seguro de responsabilidad civil;

Que, conforme Actas N°00029370/2025, N°00029371/2025 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de seguridad;

Que, el Art. 246 de la Carta orgánica dice: *"La Municipalidad de Centenario reconoce a sus habitantes plena libertad religiosa y garantizará a todo culto legalmente admitido, su consideración como entidad intermedia de bien público, con todas las facultades que ello supone";*

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre,*

2/3 - Decreto Municipal N.º 0451/2025.-

destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido”.-

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, además de contar con seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 929/2025 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORICESE** al Sr. Juan Carlos ALCOSER D.N.I. N.º **18.497.189**, representante de la “Comisión pro-sede Virgen de Urkupiña”, para realizar el evento **“XIX FESTIVIDAD EN HONOR A NUESTRA VIRGEN DE URKUPIÑA”** a llevarse a cabo los días **Viernes 15, Sábado 16 de Agosto** del corriente año, a partir de las 18:00 hs del Viernes aproximadamente, y de las 12:00 hs. del día sábado aproximadamente, en la Parroquia Virgen de Luján, realizándose una procesión alrededor de la Plaza San Martín, avanzando hacia la segunda rotonda y culminando en la Calle Honduras, de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; seguro para el espectador y participantes del evento;

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0451/2.025

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0452/2.025.-

Centenario, 14 de agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0635/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Telegrama TCL ZCZC I9803I-2025-0696295-1-2/I2660-4-181 recepcionado en fecha 04 de agosto de 2025, el Agente Municipal de planta permanente Molina Jorge Eduardo, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 16.717.208 y Legajo Personal N.º 3113, ha presentado su RENUNCIA al empleo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 1º de octubre de 2025, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que el Estatuto del Empleado Municipal en su artículo 73º establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";*

Que la misma norma en su artículo 77º establece: *"El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio";*

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha elevado la solicitud del agente a fin de formalizar la aceptación de la renuncia presentada e informa que el agente cuenta con 39 años y 06 meses de servicios;

Que el agente pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario a partir del 1º de enero de 1989, conforme al Decreto Municipal N.º 996/89;

Que la Secretaría de Legal y Técnica a tomado la intervención jurídica pertinente, conforme a lo estipulado en el Artículo 98º de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el agente mencionado;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0452/2.025.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACÉPTASE la RENUNCIA presentada por el Agente Municipal de planta permanente Molina Jorge Eduardo, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 16.717.208 y Legajo Personal N.º 3113, con efectos a partir del 1º de octubre de 2025, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria.

Artículo 2º: DISPONGASE la baja definitiva del mencionado agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes.

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFIQUESE** a la parte interesada y al Sector Sueldos de esta Municipalidad para su toma de conocimiento y razón. –

Artículo 4º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Sueldos a efectuar el pago de la liquidación final.

Artículo 5º: AGRADEZCANSE los servicios prestados por el agente Molina Jorge Eduardo.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Legal y Técnica.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0453/2.025.-
Centenario, 14 de Agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expte N° 4095/25 ME, la Nota N° 735/25 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Gabriel Augusto GOMEZ D.N.I. N° 28.845.893, referente del grupo llamado "Somos Marcados", solicitando autorización Municipal para realizar el evento solidario, "FIESTA KIDS", a llevarse a cabo el día Viernes 15 de Agosto del corriente año, desde las 13:00 hs. hasta las 18:00 hs. aproximadamente, en la Plaza Los Pioneros ubicada en calle Honduras de nuestra ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente Municipal, nota al Sr. Bravo Lucas Director de Administración de Cultura de la Municipalidad de Centenario, certificación para el uso de baños químicos, Nota a Comisaría N° 52 de la ciudad de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, fotocopia de D.N.I. del señor Gómez Gabriel Augusto, póliza de seguro, prestación de servicio de ambulancia;

Que, conforme Actas N°00028301/2025emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

2/3 - Decreto Municipal N.º 0453/2025.-

Que el Artículo 228 dice: "La Municipalidad de Centenario instrumentará los mecanismos pertinentes a finde dar protección especial a la minoridad, la ancianidad, la mujer y las personas con discapacidad con fines de integración. Propiciará y promoverá acciones que generen una cultura receptiva e integradora de la tercera edad y de su experiencia en la formación de la comunidad, haciéndola partícipe en el diagnóstico, planificación y ejecución de las acciones que la tengan como destinataria y también las que interesen al conjunto. Asimismo, promoverá la atención de niños, adolescentes y jóvenes con el objeto de contribuir a una mejor calidad de vida, procurando en forma activa su capacitación, recreación e integración.";

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, además de contar con seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 735/2025 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORICESE al Sr. Gabriel Augusto GOMEZ D.N.I. N° 28.845.893 a para realizar el evento solidario **"FIESTA KIDS"** a llevarse a cabo el Viernes 15 de Agosto del corriente año, a partir de las 13:00 hs hasta las 18:00hs aproximadamente en la Plaza Los Pioneros ubicado en calle Honduras, de nuestra ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0453/2.025

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0454/2.025.-

Centenario, 14 de agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0649/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por Nota N.º 277/25 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, mediante la cual se solicita el aumento de la tarifa del servicio de transporte urbano de pasajeros, prestado por la empresa Pehuenche S.A. a partir del 14 de agosto del corriente año;

Que la solicitud de aumento se fundamenta en la planilla emitida por la Dirección Provincial de Transporte;

Que se ha solicitado un aumento con una tarifa final del pasaje de \$1.996,67 (pesos mil novecientos noventa y seis con 67/100 centavos);

Que el Artículo N.º 2 de la Ordenanza Municipal N.º 8.318/2.019 establece: *"La tarifa plana aplicable para el servicio público de transporte urbano de pasajeros, dentro del ámbito de la Ciudad de Centenario, se calculará en base al valor del boleto de pasajeros interurbano Centenario – Neuquén Centro, hasta un porcentaje máximo del 70% (setenta por ciento) del mismo";*

Que la Municipalidad de Centenario tiene competencia para regular las tarifas del transporte urbano de pasajeros dentro de su ejido;

Que la Ordenanza Municipal N.º 8.318/2.019 establece el procedimiento para la actualización de las tarifas del transporte urbano de pasajeros;

Que el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N.º 8.318/2.019 establece: *"La autoridad de aplicación del Poder Ejecutivo Municipal será la responsable de determinar el porcentaje referido en el Artículo N.º 2 y aplicar la actualización de los valores tarifarios locales, cuando la Secretaría de Transporte de la Provincia de Neuquén modifique el valor del boleto de transporte de pasajeros interurbano Centenario-Neuquén Centro. Dichas actualizaciones deberán ser refrendadas mediante Decreto firmado por el Intendente Municipal";*

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no encontrándose impedimento legal para acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0454/2.025.-

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: APRUÉBASE el aumento de la tarifa del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Centenario, prestado por la empresa Pehuenche S.A., CUIT N.º 30-62554374-2, estableciéndose una tarifa final del pasaje de Pesos Mil Novecientos Noventa y Seis con 67/100 centavos (\$1.996,67), a partir del 14 de agosto de 2025, en concordancia con la Ordenanza Municipal N.º 8.318/2.019 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: REMÍTASE el expediente a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología que, como autoridad de aplicación, queda facultada para dictar las normas interpretativas y complementarias que resulten necesarias para su implementación.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0459/2.025.-

Centenario, 19 de agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0675/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización de realización del evento "PEÑA FOLCLÓRICA" en el Polideportivo Municipal, ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas de esta ciudad, organizado por el Sr. Diego Néstor Morcillo, responsable del evento, a realizarse el día viernes 22 de agosto del corriente a partir de las 20:00 hs. y hasta las 03:30 hs. aproximadamente del día siguiente;

Que la solicitud ha sido motivada en conmemoración del Día Mundial del Folclore y contará con la presencia del artista Peteco Carabajal, talleres municipales y agrupaciones de danzas y musicales de la ciudad;

Que el Anexo I de la Ordenanza Impositiva N.º 10.080/2.024, promulgada por Decreto Municipal N.º 0136/2.025, establece en su TITULO V DERECHOS DE INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES CAPITULO I: *"Artículo 29º: Por los espectáculos de toda índole de acuerdo a la siguiente clasificación: a) Loterías, tómbolas, kermesse, bingos, bailes, festivales de box, etc.. se abonará un derecho diario de: 285 UTM."*

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que conforme la Carta Orgánica Municipal la Municipalidad tiene la atribución de promover la difusión cultural en todas sus manifestaciones y expresiones de arte, así como de velar por el acceso a la recreación y toda manifestación que dignifique a la persona;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0459/2.025.-

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** la realización del evento “PEÑA FOLCLÓRICA”, organizado por el Sr. Diego Néstor Morcillo, D.N.I. N.º 26.124.715, responsable del evento, a realizarse el día viernes 22 de agosto del corriente a partir de las 20:00 hs. y hasta las 03:30 hs. aproximadamente del día siguiente, en el Polideportivo Municipal, ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas de la Ciudad de Centenario.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organización del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

Artículo 4º: **COMUNÍCASE**, con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 6º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

Decreto Municipal N° 0460/2.025.-
Centenario, 20 de Agosto de 2.025.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 0511/2.025**, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.263/2.025 de fecha 07 de Agosto de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.263/2.025 de fecha 07 de Agosto de 2.025, aprueba el Plan General de Obra denominado "Acueducto Barrio 11 de Octubre y Barrios Aledaños";

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 10.263/2.025 de fecha 07 de Agosto de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: REMITASE a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial con el expediente administrativo y notifíquese a la Secretaría de Agua y Saneamiento para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. secretario de Hacienda y Finanzas de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0461/2.025.-

Centenario, 20 de AGOSTO de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 1630/2013 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 798/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, los Decretos Municipales N.º 1.715/2013 y N.º 0568/2.024, la Ordenanza N.º 10.266/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N.º 1.715/2.013 de fecha 20 de diciembre de 2.013, se adjudicó en venta el lote N.º 06 Manzana N.º 360 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 432,42 metros cuadrados, sujeto a mensura, a favor de la Sra. León Cerna Marlene Carmen, DNI N.º 92.733.432;

Que en fecha 25 de julio de 2024, mediante el Informe de Mensura se determinó que la superficie definitiva del lote N.º 06 Manzana N.º 360 es de 299,58 m2, y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-043-8442-0000, registrado en la Dirección Provincial de Catastro bajo expediente de mensura N.º 8224-EXPM 28059/2022;

Que mediante Decreto Municipal N.º 0568/2.024, de fecha 08 de agosto de 2.024, se modificó el Artículo 1º del Decreto Municipal N.º 1.715/2.013, en cuanto a la superficie del lote otorgado en función del Informe de Mensura;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N.º 375/90, por lo que se elevaron las actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que por ello mediante Ordenanza Municipal N.º 10.266/2.025, de fecha 07 de agosto de 2025, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

Que el artículo 21º de la Ordenanza N.º 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0461/2.025.-

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.266/2.025, de fecha 07 de agosto de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: DECLÁRASE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta de tierras fiscales del Lote 06 de la Manzana N.º 360 de la ciudad de Centenario con una superficie total de 299,58 m² (Doscientos noventa y nueve con 58/100 metros cuadrados), Nomenclatura Catastral N.º 09-23-043-8442-0000, según expediente de mensura N.º 8224-EXPM 28059/2022, registrado en la Dirección Provincial de Catastro, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 1.715/2013 y modificada mediante Decreto Municipal N.º 0568/2.024, a favor de la Sra. León Cerna Marlene Carmen, DNI N.º 92.733.432, conforme a los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Constancia de Libre Deuda por el pago total de tierra, Certificado N.º 52, emitido en fecha 28 de octubre de 2024.

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N.º 375/90 en los arts. 20º y 57º.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Centenario, 25 de Agosto de 2.025.-

DICTAMEN N.º 0462 /2.025

Al Sr. Secretario
De Legal y Técnica de la
Municipalidad de Centenario

Dr. Julio RUBIO

S...../.....D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de elevarle las presentes actuaciones con dictamen legal, respecto al Expediente N.º 0467/2022 de esta Secretaría de Legal y Técnica., respecto de las obligaciones cumplidas del Lote D a favor del Mercado de Concentración del Neuquén S.A. CUIT N° 30-64091686-5.-

I - Antecedentes:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98º de la Ley N.º 1284, sucintamente se señala que el objeto de la consulta es emitir opinión respecto a la solicitud de acceder a las obligaciones cumplidas del Lote D PIC a favor del Mercado de Concentración del Neuquén S.A. CUIT 30-64091686-5.-

Que, a fs. 69 obra el Decreto de Adjudicación N° 0594/2022 de fecha 22 de Junio de 2.022 por el cual se adjudica en venta los lotes D del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie de 17.200 mts2 a favor del MERCADO DE CONCENTRACIÓN DEL NEUQUEN S.A. CUIT N° 30-64091686-5.-

Que, a fs. 72, 73 consta convenio de Adjudicación en venta suscripto el Sr. Guillermo Gustavo KOENING D.N.I. N° 17.575.099 en carácter de Presidente del Mercado de Concentración del Neuquén. –

Que a fs. 77 obra el informe negativo del R.P.I. de fecha 03 de abril de 2.025.-

Que a fs. 78 consta el informe de mensura del Lote D PIC nomenclatura: 09-19-043-1415-0000, el cual posee una superficie de 17200.00 m2 mensura realizada por el Agrimensor Marcos Andrés KALISKI Mat N° 315 AGr, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 12/09/2022 con exp. N° 8224-EXPM 27277/2022.-

Que a fs. 82, obra el Acta De directorio para la distribución de cargos por el cual se resuelve que será presidente el Sr. Diego Sebastián MOLINA.

Que a fs. 83, 84, 85 constan copias del original del Acta que surge la Asamblea, respecto de la conformación del directorio.-



Que, a fs. 87 consta la declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico de lote D del Parque Industrial de Centenario, Manzanas A,B, y C de la empresa Mercado de Concentración del Neuquén S.A., en carácter de Presidente el Sr. Diego Sebastián MOLINA.

Que a fs. 88 consta copia fiel del documento nacional de identidad del Sr. MOLINA.

Que a fs. 90 luce el certificado N° 84196 de fecha 09/06/2025 de libre de deuda de servicios retributivos, contribuyente N° 24429 del Lote D pic, titular Mercado de Concentración del Neuquén S.A. Cuit N° 30-64091686-5.-

Que a fs. 91 consta la constancia de cancelación de pago total de la tierra certificado N° 038 de fecha 09/06/2025.-

Que a fs. 92 obra informe de R.P.I. actualizado de mercado de Concentración del Neuquén S.A.

Que a fs. 98 luce libre de deuda de retributivos de fecha 09/06/2025 certificado N° 84183 contribuyente 19815 Mza. merca concentrador 1 F lote 1 F.

Que a fs. 99 consta libre de deuda de servicios retributivos contribuyente N° 24431 de lote manzana – B- PIN Lote B certificado N° 84194.-

Que a fs. 100 consta certificado N° 84195 de fecha 09/06/2025 contribuyente 24430 de Mza A PIN lote A-

Que a fs. 101 consta certificado N° 84193 de fecha 09/06/2025 contribuyente N° 24432, Manzana C PIN Lote C.-

Que a fs. 107 a 112 consta la planilla de Inspección de fecha 29/07/2025 del mercado Concentrador del Neuquén, inspección fotográfica.

Que, a fs. 117 por Nota N° 0569/2025 la Sra. Secretaria de Tierra, Catastro e Inspección solicita dictamen para elevar con concejo con el objeto de declarar las obligaciones cumplidas del Lote D a favor del Mercado de Concentración del Neuquén S.A.

II.- Análisis y encuadre Jurídico:

Analizadas las presentes actuaciones se desprenden las siguientes consideraciones. –

El marco jurídico de las presentes actuaciones es alcanzado por la Ordenanza Municipal N° 375/90, modificada por Ordenanza Municipal N° 7629/17



La Ordenanza Municipal N.º 7629/17, modificatoria de la Ordenanza Municipal N.º 375/90 establece en su artículo 2º: *"MODIFICASE el artículo 21 de la Ordenanza 375/90, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 21: Para acceder a la Escritura traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:*

- 1) Pago total del valor de la tierra;*
- 2) Mensura y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;*
- 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día;*
- 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario".-*

Se ha verificado que de los antecedentes del expediente surge que se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos mencionados en la normativa. -

En síntesis, habiéndose cumplido con el control de legalidad del presente expediente se eleva para la declaración de obligaciones cumplidas, a través de la elaboración del proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario. -

III. Conclusión. -

Por lo expuesto, esta Secretaría de Legal y Técnica, sugiere continuar con el trámite administrativo en el Concejo Deliberante para que realice el proyecto de Ordenanza para declarar las obligaciones cumplidas del Lote D a favor del Mercado de Concentración del Neuquén S.A. CUIT N.º 30-64091686-5.-

Cordialmente.-



DECRETO MUNICIPAL N.º 0463/2.025.-

Centenario, 21 de agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 745/2013 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 624/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, los Decretos Municipales N.º 909/2013, N.º 072/2015 y N.º 0844/2.024, la Ordenanza N.º 10.265/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N.º 909/2013, de fecha 12 de julio de 2013, se adjudicó en venta el Lote U1 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 6.374 metros cuadrados, sujeto a mensura, a favor de la firma "ORINOCO SRL", CUIT N.º 30-71068839-3;

Que por Decreto Municipal N.º 072/2015, de fecha 14 de enero de 2015, se realizó la rectificación del Decreto de adjudicación en razón de un croquis realizado por el área técnica que arrojó una superficie aproximada del lote de 6.092,10 metros cuadrados;

Que en fecha 09 de abril de 2024, mediante el Informe de Mensura se determinó que la superficie definitiva del Lote U1 es de 6145,40 m², y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-055-3236-0000, registrado en la Dirección Provincial de Catastro bajo expediente de mensura N.º 8224-EXPM 36825/2023;

Que la firma presenta constancia actualizada de su inscripción en AFIP, resultado ser su razón social Transportes y Maquinarias Orinoco S.R.L. CUIT N.º 30-71068839-3;

Que mediante Decreto Municipal N.º 0844/2.024, de fecha 02 de diciembre de 2.024, se modificó el Artículo 1º del Decreto Municipal N.º 072/2015, rectificatorio del Decreto Municipal N.º 909/2013, en cuanto a la razón social del adjudicatario y la superficie del lote otorgado en función del Informe de Mensura;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la firma solicitante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N.º 375/90, por lo que se elevaron las actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que por ello mediante Ordenanza Municipal N.º 10.265/2.025, de fecha 07 de agosto de 2025, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0463/2.025.-

Que el artículo 21º de la Ordenanza N.º 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.265/2.025, de fecha 07 de agosto de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: DECLÁRASE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta de tierras fiscales del Lote U1 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de 6145,40 m² (Seis mil ciento cuarenta y cinco con 40/100 metros cuadrados), Nomenclatura Catastral 09-23-055-3236-0000, según expediente de mensura N.º 8224-EXPM 36825/2023, registrado en la Dirección Provincial de Catastro, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 909/2013, modificada y rectificada mediante Decretos Municipales N.º 072/2015 y N.º 0844/2.024, a favor de la firma Transportes y Maquinarias Orinoco S.R.L. CUIT N.º 30-71068839-3, conforme a los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Constancia de Libre Deuda por el pago total de tierra, Certificado N.º 62, emitido en fecha 18 de diciembre de 2024.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0463/2.025.-

Artículo 4º: **REMÍTASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N.º 375/90 en los arts. 20º y 57º.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0465/2.025
Centenario, 22 de Agosto del 2.025.-

V I S T O:

La Nota N° 283/2.025 de la Sec.T.T. y B y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, por la mencionada nota el Sr. Secretario Sr. Benito R. TORRES de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, solicita se confeccione la norma legal para aceptar una donación de un Etilómetro N° de Serie ARSH-0229 con impresora SR- 041.545 marca DRAGER ARGENTINA S.A. con su respectivo certificado y 500 (quinientas) pipetas descartables para control de alcoholemia;

Que la donación fue realizada por el SINDICATO DE CAMIONEROS representada por su apoderado el Sr. Rodrigo Héctor QUIROGA y el Secretario tesorero Sr. Walter Ulises GALLEGO de nuestra ciudad;

Que, dicho instrumento de medición, será utilizado para realizar los controles de Alcoholemia en la ciudad de Centenario, en el marco de la Ordenanza N° 9.594/2.023 promulgada por decreto Municipal N° 0721/2.023 la cual adhiere a la Ley Provincial N° 3384 y de su programa Provincial de Alcohol Cero;

Que, el equipo donado, presenta carátula de Expediente EX 2025-53094096, en conformidad o autoevaluación de Metrología Legal- Declaración;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

2/2- DECRETO MUNICIPAL N.º 0465/2.025

Artículo 1º : **ACEPTESE** la **DONACIÓN** de 1(un) **ETILOMETRO N° de Serie ARSH- 0229** con impresora **SR- 041.545** marca **DRAGER ARGENTINA S.A.** y 500 (quinientas) pipetas descartables para control de alcoholemia, realizada por el **SINDICATO DE CAMIONEROS**, a través de su apoderado el Sr. Rodrigo Héctor QUIROGA y el Secretario Tesorero Sr. Walter Ulises, destinado para realizar los controles de alcoholemia en la ciudad de Centenario en el marco de la Ordenanza 9.594/2023 promulgada por el Decreto Municipal N° 0721/2023 que adhiere a la Ley Provincial N° 3384 y su Programa de Alcohol Cero, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia del presente Decreto a la Secretaría Transporte, Transito y Bromatología para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Tránsito, Transporte y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N° 0471/2.025.-
Centenario, 26 de Agosto de 2.025.-

V I S T O:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Ejercito Argentino, la nota pase N° 238/2025 D.I. y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante nota N° 238/25 D.I. se solicita la norma legal correspondiente a la Aprobación de "ACTA CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO Y EJERCITO ARGENTINO";

Que, el Acta Convenio entre el "EJERCITO ARGENTINO", representado por el Señor Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 6, teniente coronel Agustín Armando SAVIO D.N.I. N° 26.803.412, con domicilio legal en Juan Julián LASTRA 2600 de Neuquén Capital, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE CENTENARIO, Provincia del NEUQUÉN, representada por el Señor Esteban CIMOLAI D.N.I. N° 28.234.539, con domicilio legal en calle Intendente Pons 245 de la localidad de Centenario, provincia del Neuquén, por la otra parte: quienes en adelante se denominarán "EL BATALLÓN" y "LA MUNICIPALIDAD" respectivamente;

Que, el objeto del Convenio tiene como finalidad el apoyo a la comunidad con Una (01) Motoniveladora XCMG, Uno (01) Camión IVECO TECTOR, uno (01) Camión IVECO STRALIS y uno (01) Semirremolque COMETTO, a fin de permitir la limpieza de zonas utilizadas como basurales de residuos urbanos, por el término de TRES (03) MESES y el traslado de UNA (01) máquina vial de la Municipalidad de Centenario a talleres ubicados en la ciudad de Neuquén;

Que la partes acuerda que "LA MUNICIPALIDAD" abonará el total del canon locativo, por un monto de pesos veintisiete millones trescientos cuatro mil con 00/100 (\$ 27.304.000,00), según detalle en lo anexado al acta convenio anexo 1 y anexo 2 y anexo 3 y anexo 4;

Que, el presente ACTA CONVENIO tendrá una vigencia por el período que va desde el 18 de agosto finalizando el 17 de noviembre a contar desde la firma del Acta de Inicio de actividades. Toda prorroga será solicitada por "LA MUNICIPALIDAD" a "EL BATALLÓN" mediante comunicación fehaciente con un lapso de VEINTE (20) días hábiles antes de la fecha de finalización fijada en el convenio vigente;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0471/2.025

Que , este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: APROBAR en todos sus términos el **"ACTA CONVENIO ENTRE EL EJERCITO ARGENTINO Y LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO suscrito** en fecha 18 de agosto de 2025, con vigencia hasta el 17 de Noviembre de 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE copia del presente Decreto a las Partes intervinientes y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su debida toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**